

---

## SECCION DE AVISOS

---



---

### AVISOS JUDICIALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.**  
**EDICTO**

Marco Antonio Mendoza, Humberto Hernández Castrellón, Juan Carlos Gordillo García, María Maclovia Reza Morales, María Guadalupe Covarrubias Pacheco, María del Carmen Flores Alamillo, Víctor Manuel Armendáriz Rojas, José Luis Ramírez Rentería, Margarito Acosta Acuña y Yesica Hernández Fernández.

En los autos del juicio de amparo 1299/2011, promovido por LUIS GERARDO BURCIAGA GALLEGOS, contra actos del Juez Cuadragésimo Tercero de lo Civil en México, Distrito Federal y otras autoridades, y, en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero perjudicado, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Dgo., a 19 de agosto de 2013.  
 La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado  
**Lic. Adriana Hernández Orrante**  
 Rúbrica.

**(R.- 374702)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Quinto Tribunal Unitario del Segundo Circuito**  
**Toluca, Estado de México**  
**EDICTO**

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo indirecto 17/2013 del índice de este Tribunal, promovido por Jesús Manuel Moreno Reyes, contra actos del Cuarto Tribunal Unitario del Segundo Circuito, Juez Quinto de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, ambos con residencia en esta ciudad y Director General del Centro Federal de Readaptación Social Número Dos "Occidente", en Guadalupe, Jalisco, en los que se reclama la resolución de veintinueve de noviembre de dos mil doce, en la que se confirmó el auto de formal prisión dictado en su contra; con fundamento en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo abrogada y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado Gustavo Campos Reyes, para el efecto de que comparezca ante este órgano jurisdiccional, ubicado en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, sexto piso, colonia Exrancho Cuauhtémoc, código postal 50010, por sí o por apoderado que pueda representarlo, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente las copias simples de la demanda de garantías para su traslado, apercibido que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, se tendrá por hecha la notificación a su entero perjuicio; los presentes edictos deberán publicarse los días veintitrés, treinta de septiembre y siete de octubre de dos mil trece.

Toluca, Edo. de Méx., a 29 de agosto de 2013.  
 El Secretario del Quinto Tribunal Unitario del Segundo Circuito  
**Lic. Donovan Ramón Alvarez González**  
 Rúbrica.

**(R.- 374916)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez**  
**EDICTO**

TERCERO INTERESADO: VICTOR HUGO LUIS MORALES.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintinueve de agosto de dos mil trece.

En los autos del juicio de amparo 540/2013-VII, promovido por Víctor Daniel Mejía Vázquez, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por el acto consistente en: orden de búsqueda, presentación, aprehensión y reaprehensión en contra del quejoso. Se hace del conocimiento al tercero interesado, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos. Asimismo deberá señalar domicilio en la jurisdicción de este Juzgado Federal, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuaría las copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan de Juárez

**Lic. María del Carmen Casasús Medina**

Rúbrica.

(R.- 375074)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito**  
**Villahermosa, Tabasco**  
**Actuaciones**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 2do de Distrito, Villahermosa, Tabasco. A: la tercero perjudicada 1. Construcciones Valmart Sociedad Anónima de Capital Variable. En el juicio de amparo 2736/2012-IX, promovido por José Sarracino Magaña, se ordenó emplazar por edictos a la tercero perjudicada, para que si a sus intereses conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado el acuerdo recaído en audiencia de treinta de noviembre de dos mil doce, se señaló como autoridad responsable a la Junta Especial numero 36 Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Tabasco, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 8, 14, 16 y 17. Se hace del conocimiento a la tercero perjudicada que la audiencia constitucional se fijó para las doce horas con cuarenta y siete minutos del veintiuno de agosto de dos mil trece, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Queda a su disposición copia de la demanda.

La Secretaria

**Marisol Priego Zurita**

Rúbrica.

(R.- 375104)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Unitario del Décimo Circuito**  
**EDICTO**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL, QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO DEL DECIMO CIRCUITO, EN EL ESTADO DE TABASCO, CON RESIDENCIA EN VILLAHERMOSA.

A CARLOS SIMION RAMIREZ, en su carácter de tercero interesado.

En este Segundo Tribunal Unitario del Décimo Circuito, se tramita el juicio de amparo indirecto 23/2013 promovido por IGNACIO LAINES MARTINEZ, por conducto de su defensor, contra el Magistrado del Primer Tribunal Unitario del Décimo Circuito en el estado de Tabasco; ordenadora y Juez Segundo de Distrito en el mismo Estado, ejecutora. ACTO RECLAMADO: Resolución de veinte de mayo de dos mil trece, dictada dentro del toca penal 514/2012-I.

El diecisiete de junio de dos mil trece, se admitió a trámite la demanda de amparo indirecto, se pidió informe justificado a las responsables, se señaló fecha y hora para la audiencia constitucional, misma que se difirió por falta de emplazamiento del tercero interesado; posteriormente se le tuvo a Carlos Simión Ramírez como tercero interesado, ante su imposibilidad de notificación se ordenó su notificación por edictos.

PROVEIDO DE VEINTIRES DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE: ... Se previene al tercero interesado, para que se presente ante este tribunal unitario, con residencia en esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que comparezca de así considerarlo ante este órgano de control constitucional, en defensa de sus intereses y a señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la residencia de este Tribunal Federal, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes aun las de carácter personal le surtirán efectos por lista; quedando a su disposición en la Secretaría de

Acuerdos, la demanda de amparo, el auto admisorio de diecisiete de junio de dos mil trece, el proveído de veintitrés de agosto del año en curso.

Atentamente  
Villahermosa, Tab., a 23 de agosto de 2013.  
Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Circuito  
**Lic. Karla Rivero Franco**  
Rúbrica.

(R.- 375111)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito**  
**Villahermosa, Tabasco**  
**Actuaciones**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, veintiséis de agosto de dos mil trece.

A José Antonio Gómez Hernández.

En los autos de la causa penal 87/2012, instruida en contra de Jared Arias García, por el delito contra la salud, en proveído de esta fecha, se dictó lo siguiente: notifíquese por medio de edicto a José Antonio Gómez Hernández, que deberán comparecer a las nueve horas con veinte minutos del treinta de octubre de dos mil trece, ante el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, sito en Malecón Leandro Rovirosa Wade, sin número, esquina Juan Jovito Pérez, colonia Gaviotas Norte, en esta ciudad, para desahogar diversas diligencias a su cargo.

Atentamente  
Villahermosa, Tab., a 26 de agosto de 2013.

La Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, en funciones de Juez, autorizada mediante sesión celebrada el cuatro de diciembre de dos mil doce, por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, en términos del numeral 43, párrafo segundo y 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el artículo 42, fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, para el periodo comprendido del cinco de diciembre de dos mil doce, hasta en tanto el pleno de dicho consejo adscriba Titular en este órgano jurisdiccional; lo anterior comunicado mediante oficio CCJ/ST/7737/2012 de la propia fecha, emitido por el licenciado Vicente David Burguet Franco, Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal.

**Lic. Adela Alejandra Lastra Ortiz**  
Rúbrica.

(R.- 375109)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito**  
**Morelia, Michoacán**  
**EDICTO**

JORGE MOTA GONZALEZ

En el lugar en que se encuentre hago saber a Usted que: En los autos del juicio de amparo directo 307/2013, promovido por Iram Torres Martínez, contra de actos del magistrado de la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Michoacán, y otra autoridad, ambas con residencia en esta ciudad, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por auto de diecinueve de agosto de dos mil trece, la citada autoridad responsable ordenó emplazarlo por medio edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente, y, 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciéndole saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Mich., a 26 de agosto de 2013.  
La Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito  
**Lic. Jéssica Artemisa Arriaga Esparza**  
Rúbrica.

(R.- 375351)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito**  
**Tepic, Nayarit**  
**EDICTO**

Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito.- Amparo directo 11/2013, promovido por Ignacio González Contreras, contra sentencia de trece de agosto de dos mil doce de la Sala de Jurisdicción Mixta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit, en toca 27/2012, y su ejecución por parte del Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal de Tepic, Nayarit. Se ordena notificar Norma Aída Hernández Calvario, a quien le resulta el carácter de representante legal de la menor tercera perjudicada Norma Daniela Ramos Hernández, haciéndole saber cuenta treinta días contados a partir última publicación edictos, comparezca este tribunal a defender derechos y señale domicilio esta ciudad oír y recibir notificaciones, apercibido no hacerlo, posteriores se harán por lista que fije en estrados.

Tepic, Nay., a 16 de agosto de 2013.  
 Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal  
 Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito  
**Lic. Leonardo Humberto Chávez Alatorre**  
 Rúbrica.

(R.- 375352)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito**  
**Morelia, Michoacán**  
 EDICTO

ROSALINA MENDEZ SIMON

En el lugar en que se encuentre hago saber a Usted que: En los autos del juicio de amparo directo 397/2013, promovido por Adolfo Simón Lucas, contra de actos del magistrado de la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, por auto de esta misma fecha, éste órgano pluripersonal ordenó emplazarla por medio edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente, y, 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciéndole saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Mich., a 28 de agosto de 2013.  
 La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito  
**Lic. Jéssica Artemisa Arriaga Esparza**  
 Rúbrica.

(R.- 375355)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito**  
**Tepic, Nayarit**  
 EDICTO

J.A.I. 71/2013-VI  
 A: RODRIGO AQUINO LOPEZ.  
 (TERCERO INTERESADO)

En proveído de veintiséis de agosto de dos mil trece, dictado en los autos del Juicio de Amparo 71/2013-VI, del índice del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, con residencia en la ciudad de Tepic, Nayarit, promovido por los quejosos Carlos Palafox o Juan Carlos Camarillo Palafox o Juan Carlos Cerecero Ortiz, Juan Méndez o Juan Manuel Méndez Hernández, Francisco Demetrio Solache Galindo, Diego Allán Pérez Uriarte y José Antonio Rivas Calderón o Juan Antonio Rivas Calderón o Edgar Rainza López, contra actos de la Magistrada del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, con residencia en Tepic, Nayarit y el Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, con sede en el Rincón, municipio de Tepic, que hace consistir en la resolución de veinticuatro de mayo de dos mil trece, dictada en el toca penal 313/2009 que modificó auto de formal prisión de veintisiete de abril de dos mil nueve, dictado en la causa penal 71/2009, del rubro del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, con sede en el Rincón, municipio de Tepic; se ordena emplazar al presente juicio al tercero interesado Rodrigo Aquino López, por lo que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, ubicado en Avenida Las Brisas número exterior 40, número interior 42, segundo piso, plaza

comercial Tepic, fraccionamiento Las Brisas, en esta ciudad, en cualquier día de lunes a viernes en horas hábiles a partir de las nueve a las quince horas, para que señale domicilio donde pueda oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Federal, aún las de carácter personal, en términos de la fracción III, del artículo 26, de la Ley de la Materia, hasta en tanto indique un domicilio para tal efecto.

Atentamente  
Tepic, Nay., a 26 de agosto de 2013.  
El Secretario del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito  
**Lic. Jovani Pazos Gómez**  
Rúbrica.

(R.- 375360)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala**  
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TLAXCALA.

ANTONIO ROMANO PLUMA

SE LE HACE SABER QUE EN ESTE JUZGADO SE INSTRUYE LA CAUSA PENAL 43/2010-III EN CONTRA DE JORGE LUIS DOMINGUEZ RAMIREZ ALIAS "EL JAROCHO" POR SU PROBABLE RESPONSABILIDAD EN LA COMISION DE LOS DELITOS CONTRA LA SALUD EN LA MODALIDAD DE POSESION DE MARIGUANA CON FINES DE COMERCIO EN SU HIPOTESIS DE VENTA, PREVISTO Y SANCIONADO POR LOS ARTICULOS 476 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, Y CONTRA LA SALUD EN LA MODALIDAD DE COMERCIO DE MARIGUANA, EN SU HIPOTESIS DE VENTA, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTICULO 475 DE LA LEY GENERAL DE SALUD. HACIENDOLE SABER QUE SE FIJARON LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE PARA DESAHOJAR UNA DILIGENCIA DE CARACTER JUDICIAL EN LA QUE INTERVENDRA EL TESTIGO CITADO. LO QUE SE LE COMUNICA PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

Tlaxcala, Tlax., a 30 de agosto de 2013.  
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala  
**Lic. Julio César Roa Zepeda**  
Rúbrica.

(R.- 375357)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado**  
**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
EDICTO

Madelin Fonseca Ordóñez y/o Madelyng Jarel Fonseca Ordóñez, representada por Mariana León Tovar  
Donde se encuentre

En el juicio de amparo 434/2013, promovido por Arnulfo González Jiménez, por auto de esta fecha se le mandó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos cotidianos de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, se apersona a este juicio en su carácter de parte tercera interesada en la secretaría de este juzgado, en la que además, quedará a su disposición copia simple de la demanda de garantías.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos cotidianos de mayor circulación en la República Mexicana, expido el presente en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil trece.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas  
**Jesús Antonio García Cruz**  
Rúbrica.

(R.- 375472)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Séptimo de Distrito del Décimo Sexto Circuito**  
**León, Guanajuato**  
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación, Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

En el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, se encuentra radicado el juicio de amparo 544/2013, promovido por Zuleth Claudio Alonso, contra actos del titular del Juzgado Unico Menor Mixto de Ocampo, Guanajuato y ministro ejecutor adscrito a dicho juzgado. Juicio de amparo en el que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción II, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena emplazar al tercero interesado Ignacio Macías Alcalá, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; en el entendido que el referido tercero perjudicado deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarlo.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León, Gto., a 27 de agosto de 2013.  
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito  
en el Estado de Guanajuato  
**Teresa Ivonne López Hernández**  
Rúbrica.

(R.- 375421)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala**  
**EDICTO**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TLAXCALA.

GONZALO NATIVIDAD HERRERA

SE LE HACE SABER QUE EN ESTE JUZGADO SE INSTRUYE LA CAUSA PENAL 43/2010-III EN CONTRA DE JORGE LUIS DOMINGUEZ RAMIREZ ALIAS "EL JAROCHO" POR SU PROBABLE RESPONSABILIDAD EN LA COMISION DE LOS DELITOS CONTRA LA SALUD EN LA MODALIDAD DE POSESION DE MARIJUANA CON FINES DE COMERCIO EN SU HIPOTESIS DE VENTA, PREVISTO Y SANCIONADO POR LOS ARTICULOS 476 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, Y CONTRA LA SALUD EN LA MODALIDAD DE COMERCIO DE MARIJUANA, EN SU HIPOTESIS DE VENTA, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTICULO 475 DE LA LEY GENERAL DE SALUD. HACIENDOLE SABER QUE SE FIJARON LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE PARA DESAHOGAR UNA DILIGENCIA DE CARACTER JUDICIAL EN LA QUE INTERVENDRA EL TESTIGO CITADO. LO QUE SE LE COMUNICA PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

Tlaxcala, Tlax., a 30 de agosto de 2013.  
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala  
**Lic. Julio César Roa Zepeda**  
Rúbrica.

(R.- 375422)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**Mexicali, Baja California**  
**EDICTO**

EDUARDO ACEVES NERI.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Concepción Aguirre Herrera, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Tribunal Unitario Agrario Distrito Dos, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia dictada en el juicio 251/2012; por auto de catorce de agosto de dos mil trece, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 1017/2013 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Quinto Tribunal Colegiado del XV Circuito, consideró que a Eduardo Aceves Neri, le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de amparo; por tanto, se reservó proveer respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión, en virtud de que la autoridad responsable ya había ordenado la búsqueda de Eduardo Aceves Neri, esto es, se agotaron todos los medios de investigación para su localización, sin haber obtenido resultado alguno; por lo que, en proveído de veintitrés de agosto de dos mil trece, este tribunal ordenó la notificación a Eduardo Aceves Neri, por medio de edictos, en términos del normativo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contado a

partir del siguiente al de la última publicación, el tercero interesado Eduardo Aceves Neri, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por notificado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo interpuesta se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal.

Mexicali, B.C., a 23 de septiembre de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

**Aline Ixchel Millán González**

Rúbrica.

(R.- 375467)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito**

**Mexicali, B.C.**

EDICTO

En el amparo directo 956/2013 penal, promovido por José Quiroz López, en contra de la sentencia dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 1567/2011, por auto de veintitrés de agosto de dos mil trece, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a la Sucesión a bienes de Manuel Ramón Medina Valadez, por medio de EDICTOS para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante esta autoridad, en defensa de sus intereses, si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaria de acuerdos, copia simple de la demanda de garantías.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo abrogada, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a partir del veintitrés de septiembre de dos mil trece.

Mexicali, B.C., a 23 de agosto de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

**Lic. Karina Campas Serrano**

Rúbrica.

(R.- 375464)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**

EDICTO

A LA PARTE TERCERA PERJUDICADA JUDITH ALONDRA ACUÑA CONTRERAS A TRAVES DE SU MADRE, QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, FABIOLA CONTRERAS CENTENO.

Se hace de su conocimiento que en los autos del toca penal 72-C-2P01/2013, se promovió juicio de amparo directo por Fausto Enrique Acuña Nambao, en contra de la sentencia dictada el dieciocho de abril de dos mil trece, por la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad. Asimismo, la demanda de amparo fue radicada con el número de amparo directo 718/2013 del índice del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de diez días siguientes, al en que quede legalmente emplazado, acuda al Tribunal Colegiado aludido a formular sus alegatos, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; donde pueda oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 3 de septiembre de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito

**Lic. Yolanda Díaz Santiago**

Rúbrica.

(R.- 375465)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl**

GREGORIO CRUZ GARCIA

En los autos del Juicio de Amparo número 788/2012-V, promovido por Martín García Hernández, se ha señalado a usted como tercero perjudicado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la Materia, según el artículo 2 ° quedando a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, copia simple de la demanda de garantías, y se le hace saber además, que se han señalado las once horas del doce de septiembre de dos mil trece, para la celebración de la audiencia constitucional, así como que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días a través de quien sus intereses represente, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista.

Fíjese en los estrados de este juzgado copia íntegra del presente acuerdo, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Ciudad Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 4 de septiembre de 2013.  
La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México  
**Lic. Yasmín Sánchez Rojas**  
Rúbrica.

(R.- 375500)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

Emplazamiento de la Parte Tercero Interesada  
INDUSTRIALIZADORA CONSTRUPLAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONSTRUPLAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ALFREDO LOPEZ MACHORRO y DOLORES FLORES REYES.

En el juicio de amparo 1646/2013, promovido por LORENZO ACEVEDO ZARATE Y OTROS, contra el acto del Presidente de la Junta Especial Número Catorce de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, consistente en la negativa a firmar la escritura pública de la totalidad de los trabajadores, en el juicio laboral 461/1996, señalados como terceros interesados y al desconocerse su domicilio el día de hoy, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 11 de septiembre de 2013.  
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal  
**Lic. Christian del Rosario Salinas Alvarez**  
Rúbrica.

(R.- 375661)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**D.C. 388/2013**  
**Rel. D.C. 329/2013**  
**EDICTO**

INMOBILIARIA CRUZADE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; ELENA PINO VERA, su sucesión; y MANUEL OLIVARES RANGEL.

En los autos del juicio de amparo directo número D.C. 388/2013, promovido por JAVIER TORRADO HAZA, apoderado de COMPAÑIA MEXICANA PROVEEDORA DE AUTOMOVILES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra el acto de la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, consistente en la sentencia de veintitrés de abril de dos mil trece, dictada en los tomas números 435/2009/6 y 435/2009/7, y su ejecución atribuible a la Juez Décimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, radicado en este Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con lo que dispone el artículo 2° de la Ley de Amparo vigente y el artículo 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia vigente, se otorga su

emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de tales edictos para que ocurran ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

México, D.F., a 5 de septiembre de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

**Lic. Fernando Aragón González**

Rúbrica.

(R.- 375759)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora, Cd. Obregón**  
**Municipio de Cajeme, Sonora**  
**Juicio de Amparo 1333/2012**  
**EDICTO**

En el Juicio de Amparo 1333/2012, promovido por Eligia Duarte López, contra actos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de esta ciudad, reclama el embargo recaído en el Lote 26, Block 508, Valle del Yaqui, Sonora, antes Parcela 92-2-1P3/3 del Ejido General Gerardo Topete, con superficie 1-00-00 hectáreas, con motivo de los oficios 400-75-00-03-012009-8562 y 400-75-00-03-01-2010-4506, girados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema de Administración Tributaria, con sede en esta ciudad; por no localizarse a Juan Salguero González, a quien le resulta el carácter de tercero perjudicado .por ser ofendido en el presente juicio, se ordenó su emplazamiento por edictos a costa del Erario Federal, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y Periódico Excelsior de México, Distrito Federal, requiriéndosele para que en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, se apersona a juicio a defender sus derechos, de estimarlo prudente y señale domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones, apercibido de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por lista en los estrados de este Juzgado, dejándose a su disposición con la Secretaría judicial de este Tribunal, copias del traslado de la demanda respectiva, atento a lo preceptuado, por el artículo 30 fracción II, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Ciudad Obregón, Son., a 28 de agosto de 2013.

Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora

**Lic. Manuel Cano Máñez**

Rúbrica.

(R.- 375757)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito**  
**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**EDICTO**

A LA PARTE TERCERA INTERESADA ANTONIO PALACIOS AVALOS Y SAIDE SORAYA HENAINE PRADO O SAIDA SORAYA HENAINE PRADO.

Se hace de su conocimiento que en los autos del toca penal 150-C-1P02/2008, se promovió juicio de amparo directo Víctor Hugo Trinidad Pérez, en contra de la sentencia dictada el veintiocho de abril de dos mil trece, por la Sala Regional Colegiada en Materia Penal Zona 02 Tapachula, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Tapachula, Chiapas. Asimismo, la demanda de amparo fue radicada con el número de amparo directo 506/2013 del índice del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de diez días siguientes, al en que quede legalmente emplazado, acuda al Tribunal Colegiado aludido a formular sus alegatos, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; donde pueda oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 13 de septiembre de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito

**Lic. Yolanda Díaz Santiago**

Rúbrica.

(R.- 376149)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Sexto de lo Civil del Estado de Puebla**

**Diligenciario****EDICTO**

Juzgado Sexto Mercantil Puebla, Expediente 1418/2008, Juicio Ejecutivo Mercantil, promueve José Luis Romero Díaz, contra Alma Laura Carrillo Hernández, auto seis de septiembre dos mil trece, convóquese postores remate primera almoneda, respecto fracción terreno numero ciento cincuenta segregado del polígono uno "A" rancho San Cristóbal la Calera, ciudad Puebla, predio mayor trescientos veintinueve mil doscientos ochenta y nueve, actualmente numero cuarenta y ocho calle Orión, Fraccionamiento Villa Satélite la Calera, ciudad Puebla, propiedad de Servicios y Atención Inmediata S.A. de C.V., Financiera de Objeto Múltiple Entidad no Regulada, en calidad causahabiente, postura legal Cuatrocientos Dieciséis Mil Trescientos Pesos Cero Centavos M.N., señalándose nueve horas treinta minutos día veinticinco de octubre dos mil trece, tenga verificativo audiencia remate.

Puebla, Pue., a 19 de septiembre de 2013.

Diligenciario Par

**Lic. Gonzalo Maceda Cruz**

Rúbrica.

**(R.- 376403)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Segunda Sala Civil**  
**EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO A: URMA CONSTRUCTORES S.A. DE C.V.**

En los autos del cuaderno de amparo, relativo al toca numero 1559/2011/1, deducido del Juicio Ordinario Civil seguido por Caldiño García Ulises Sinhue Alejandro también conocido como Ulises Caldiño García contra Promotora Inbursa S.A. de C.V. y Otro, la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Urma Constructores, S.A. de C.V., haciéndole saber que cuenta con un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, para comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el juicio de amparo interpuesto por Ulises Sinhue Alejandro Caldiño García también conocido como Ulises Caldiño García; contra la sentencia dictada por esta Sala el veintiuno de junio de dos mil trece, en el referido toca, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos de la H. SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, en su domicilio ubicado en el octavo piso de la Calle de Río de la Plata número 48, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México Distrito Federal.

**PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION"**

México, D.F., a 23 de septiembre de 2013.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala Civil del

H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

**Lic. Elizabeth Villanueva Vidal**

Rúbrica.

**(R.- 376449)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Nuevo León**  
**Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial**  
**Monterrey, N.L.**  
**Actuaciones**  
**EDICTO**

**A: MYRIAM SOSA MACIAS**

**DOMICILIO: IGNORADO**

Por auto de fecha 24 veinticuatro de septiembre del año 2009 dos mil nueve, se radicó el expediente número 1295/2009, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por Guadalupe Javier Elizondo Orozco, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer (Dirección Fiduciaria), en contra de Myriam Sosa Macías; ordenándose posteriormente por resolución de fecha 21 veintiuno de septiembre del año 2012 dos mil doce, emplazar a la demandada Myriam Sosa Macías, por medio de edictos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, por 03 tres veces consecutivas, a fin de que ocurra al local de este Juzgado a producir su contestación, dentro del término de 09 nueve días, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando en la Secretaria del Juzgado a disposición de la parte demandada las copias de

traslado de la demanda y de los documentos acompañados. En la inteligencia de que las notificaciones hechas de esta manera surtirán sus efectos a los 10-diez días contados a partir a su última publicación; lo anterior con fundamento a lo establecido en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Apercebida además la demandada de que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Monterrey Nuevo León, y en caso de no hacerlo, las posteriores de carácter personal, se le harán en la forma prevista en los artículos 1068 y 1069 del Código de Comercio.- Doy fe.

Monterrey, N.L., a 20 de septiembre de 2013.

C. Secretaria adscrita al Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente  
del Primer Distrito Judicial en el Estado

**Lic. Lizeth Guadalupe Esparza de la Garza**

Rúbrica.

(R.- 376457)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito**  
**Cancún, Q. Roo**  
**EDICTO**

ALEJANDRO NICOLAS BUENFIL LUGO, y ZITLALY RUBY BUENFIL LUGO.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN;

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 216/2013, FORMADO CON MOTIVO DEL AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR JEAN TOUMA HANNA SUCCAR KURI, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, DICTADA EN AUTOS DEL TOCA PENAL 188/2011 DEL INDICE DEL TRIBUNAL UNITARIO DEL VIGESIMO SEPTIMO CIRCUITO, EL QUE EMANA DE ACTOS DICTADOS EN AUTOS DE LA CAUSA PENAL 31/2004, Y SU ACUMULADA 78/2004 DEL INDICE DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO SEPTIMO CIRCUITO, DICTO UN ACUERDO QUE ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

“En cumplimiento al acuerdo de veinte de agosto de dos mil trece, se ordenó realizar el emplazamiento de los terceros perjudicados ALEJANDRO NICOLAS BUENFIL LUGO, y ZITLALY RUBY BUENFIL LUGO, por su propio derecho o por conducto de quien legalmente los represente, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber a los aludidos terceros perjudicados que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo abrogada, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses, CON MOTIVO DEL AMPARO DIRECTO PROMOVIDO en este PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO SEPTIMO CIRCUITO, con sede en Cancún, Quintana Roo, POR JEAN TOUMA HANNA SUCCAR KURI, en contra de la sentencia de fecha TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, dictada en autos del toca penal 188/2011 del índice del Tribunal Unitario del Vigésimo Séptimo Circuito, el que emana de actos dictados en autos de la causa penal 31/2004, y su acumulada 78/2004 del índice del JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.”

LO QUE SE MANDA PUBLICAR POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN EL PERIODICO DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES EN VIA DE NOTIFICACION EN FORMA.

Cancún, Q. Roo, a 21 de agosto de 2013.

Poder Judicial de la Federación

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito

**Lic. José Luis Díaz Pereira**

Rúbrica.

(R.- 376461)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz  
con residencia en Boca del Río  
Sección Amparo  
EDICTO**

Dentro del juicio de amparo indirecto 259/2013-I, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Boca del Río, promovido por Gabriela Altamirano López, en contra del Juez Sexto de Primera Instancia, en Veracruz, Veracruz, y otras autoridades responsables, de las que reclama:

"...El que no se hayan cumplido con las formalidades esenciales del procedimiento, para emplazar a la suscrita al Juicio Ordinario Civil con número de expediente 1906/2004, del índice del Juzgado Sexto de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Veracruz, Ver., Juicio del que me acabo de enterar que existe, el día 1 de marzo del presente año, mediante un acto de autoridad llevado a cabo en ejecución del mismo, donde se me notifica el auto de fecha 17 de marzo de 2005, en el que se me requiere para que dentro del término de CINCO días, desocupe y entregue a la actora de ese juicio, la mitad sur del Lote 4, de la manzana 13 "A" cuartel décimo sexto, del Fracc. Primero de Mayo de esta ciudad de esta ciudad, según la autoridad responsable, hoy Calle José Rosas Virgen No. 343, colonia Primero de Mayo de esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, se procederá al lanzamiento con el auxilio de la fuerza pública de conformidad en el artículo 53 del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- De las autoridades señaladas como ejecutoras, C. Secretario del Juzgado sexto de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Veracruz, Ver., y/o personal de dicho Juzgado que se faculte para llevar a cabo la diligencia de lanzamiento; asimismo señalo al C. Secretario de Seguridad Pública del Estado de Veracruz, con domicilio en Torre Central, Leandro Valle esq. Zaragoza, colonia Centro, de la ciudad de Xalapa, Veracruz; al C. Delegado de Seguridad Pública Región Sexta con base en Jamapa, Ver., con domicilio conocido en Oriente Sur Esq. Sur 1, centro de Jamapa, Veracruz, reclamo el inminente uso de la fuerza pública para llevar a cabo el lanzamiento en el domicilio que actualmente habito, situación que ante el ilegal procedimiento me puede causar un daño irreparable en mi esfera posesoria del inmueble, sin haber mediado un juicio en el que se sigan las formalidades esenciales del procedimiento..."

Se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado Roberto Mantilla Jácome, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación como en el periódico de mayor circulación nacional "Excelsior", que se edita en la ciudad de México, Distrito Federal. Significándole que dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, deberá comparecer personalmente, o por medio de representante, a este recinto judicial a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo, por lo que una vez que comparezca o transcurra aquel plazo, se procederá a señalar fecha y hora para la celebración de la audiencia constitucional; y que de no señalar un domicilio donde oír y recibir notificaciones, las subsecuentes se le harán por lista.

Boca del Río, Ver., a 9 de agosto de 2013.

El Secretario

**Jorge Alberto Garza Ortega**

Rúbrica.

**(R.- 374694)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito  
Mexicali, Baja California  
EDICTO**

RICARDO GROVES MALO Y JAVIER GELISTA URIBE.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Aarón Alberto Ríos Osuna, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, contra el acto que reclamó consistente en la sentencia dictada en el toca penal 23/2010; por auto de doce de agosto de dos mil trece, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 1002/2013 y de conformidad con el artículo 5o., fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Quinto Tribunal Colegiado del XV Circuito, consideró que a Ricardo Groves Malo y Javier Gelista Uribe, les

asiste el carácter de terceros perjudicados en el presente juicio de amparo; por tanto, se reservó proveer respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión, y la autoridad responsable ordenó la búsqueda de los terceros perjudicados en los domicilios donde pudiesen ser emplazados, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, se agotaron los medios de investigación para su localización, sin haber obtenido resultado alguno; por lo que, en proveído de veinte de agosto de dos mil trece, este tribunal ordenó el emplazamiento de Ricardo Groves Malo y Javier Gelista Uribe, por medio de edictos, en términos del normativo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, los terceros perjudicados Ricardo Groves Malo y Javier Gelista Uribe, se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se les tendrá por emplazados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos de los artículos 29, fracción III, en relación con el diverso 28, fracción III de la Ley de Amparo; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo interpuesta se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal.

Mexicali, B.C., a 23 de septiembre de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

**Aline Ixchel Millán González**

Rúbrica.

**(R.- 374992)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERA PERJUDICADA: MARIA TERESA MARTINEZ MANJARREZ.

En los autos del juicio de amparo número 274/2013-IV, promovido por DEMETRIO LOPEZ FERNANDEZ, contra actos del JUEZ TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO, se dictó el treinta de mayo de dos mil trece, un auto en el una vez agotada la investigación a que se refiere el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y con fundamento en el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación Supletoria a la Ley de la Materia, se ordenó emplazar a la tercera perjudicada María Teresa Martínez Manjarrez por medio de EDICTOS, en los términos siguientes:

A) Relación de la demanda de amparo y escrito aclaratorio:

Demetrio López Fernández, promovió demanda de garantías contra actos de las autoridades ya señaladas, que precisó del modo siguiente:

EL quejoso se ostentó como tercero extraño a juicio y reclamó todo lo actuado en el juicio especial hipotecario, seguido por Liliana Ester Alis en contra de María Teresa Martínez Manjarrez, del índice del Juzgado Trigésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, expediente 593/1999, en específico el emplazamiento; así como la resolución dictada en dicho juicio, la cual ordenó sacar a remate el bien inmueble ubicado en: CALLE DE JUAN SANCHEZ AZCONA NUMERO 1637, COLONIA DEL VALLE, DELEGACION BENITO JUAREZ, DEPARTAMENTO 601, CODIGO POSTAL 03100, MEXICO, DISTRITO FEDERAL. El peticionario de amparo manifestó ser propietario de dicho bien inmueble en virtud del contrato privado de compraventa, fechado aparentemente el dos de agosto de mil novecientos noventa y cinco.

B) Auto admisorio:

El veintitrés de abril de dos mil trece, se admitió la demanda de garantías, se solicitó a las autoridades responsables sus informes justificados, y se tuvo como terceros perjudicados a María Teresa Martínez Manjarrez y Liliana Ester Alis, lo anterior con el objeto de que tuvieran oportunidad de probar y alegar en su favor sobre la constitucionalidad del acto reclamado.

C) Se encuentran señaladas las diez horas con treinta minutos del veinte de junio de dos mil trece, para la celebración de la audiencia constitucional.

Lo anterior, se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico de mayor circulación, así como en un lugar visible del Juzgado en que se actúa por tres veces, de siete en siete días, apercibiéndose a María Teresa Martínez Manjarrez, tercera perjudicada en el presente juicio de amparo, que tiene el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a este juicio de amparo, para los efectos legales procedentes quedando a disposición de dicho tercera perjudicada copias de la demanda de garantías y del escrito aclaratorio en el local de este Juzgado, haciéndole saber que de no señalar domicilio para oír y recibir notificación o bien de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, la cual contendrá en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse, atento a lo preceptuado en el referido numeral 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 7 de junio de 2013.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Angélica Flores Jáuregui**

Rúbrica.

(R.- 375239)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**

**Mexicali, B.C.**

**EDICTO**

MAHOGANY ULLOA PEREZ.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Miguel Angel Hernández Esparza, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el cinco de octubre de dos mil doce, dentro del toca penal 2649/2012, por la comisión del delito de robo equiparado de vehículo de motor en su modalidad de compra de vehículo de motor robado; por auto de veintiocho de noviembre de dos mil doce, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 1122/2012-I y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Primer Tribunal Colegiado del XV Circuito, consideró que a la ofendida dentro de la causa penal 442/2011 de origen, MAHOGANY ULLOA PEREZ, le asiste el carácter de tercera perjudicada en el presente juicio de amparo; por tanto, se reservó proveer respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión, y se ordenó la búsqueda de la tercera perjudicada en el domicilio donde pudiese ser emplazada, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, se agotaron los medios de investigación para su localización, sin haber obtenido resultado alguno; por lo que, en proveído de esta misma fecha, este tribunal ordenó el emplazamiento de MAHOGANY ULLOA PEREZ, por medio de edictos, en términos del normativo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la tercera perjudicada MAHOGANY ULLOA PEREZ, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano colegiado, en términos de los artículos 29, fracción III, en relación con el diverso 28, fracción III de la Ley de Amparo; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, B.C., a 4 de julio de 2013.

Secretaria del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

**Lic. Aurora García Rodríguez**

Rúbrica.

(R.- 375426)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito**  
**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**

EDICTO

FRANCISCO VALADEZ MUSALEM.

TERCERO INTERESADO.

En el juicio de amparo directo 340/2013, promovido por Javier Magdaleno Balbuena, por propio derecho, consta esencialmente que la parte quejosa solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01, Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, y como tercero interesado a Francisco Valadez Musalem, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de once de octubre de dos mil doce, dictada en el toca penal 190-A-2P01/2008, en la que se dictó sentencia en la que se consideró penalmente responsable del delito de robo con violencia, homicidio calificado y lesiones calificadas; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 1, 14, 16, 17 y 133 de la Constitución Federal en relación con el artículo 21 de las Convención Interamericana de Derechos Humanos. Argumentando como conceptos de violación, en síntesis que: Que el acto reclamado no se encuentra debidamente fundado y motivado conforme a derecho ya que se le dejó de tomar en cuenta sus derechos humanos contemplados en la Constitución; que la responsable dejó de valorar las pruebas supervinientes que ofreció; que los careos que sostuvo con los coacusados no ratificaron la declaración ministerial únicamente su declaración preparatoria. Por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo a usted, mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos. Asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Organismo Jurisdiccional, una copia íntegra de la notificación por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no comparece el citado tercero perjudicado, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 2 de septiembre de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito

**Lic. Verónica Peña Velázquez**

Rúbrica.

**(R.- 375428)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado**  
**Mexicali, Baja California**

EDICTO

TERCEROS INTERESADOS: PERLA YARELI FUENTES PEREZ Y NUBIA AURIA FUENTES PEREZ.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 290/2013-2, PROMOVIDO POR PRUDENCIO INZUNZA MONTOYA, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO DE LO PENAL, CON RESIDENCIA EN SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA; EL QUEJOSO HIZO CONSISTIR EL ACTO RECLAMADO EN LO SIGUIENTE: "IV.- ACTO RECLAMADO.- Lo hago consistir en el ILEGAL AUTO DE DESECHAMIENTO DEL INCIDENTE DE LIBERTAD PREPARATORIA, dictado por la autoridad responsable (Juez Primero de Primera Instancia Mixto de lo Penal), con fecha cuatro de Abril del dos mil trece, causándome un grave perjuicio al suscrito quejoso, al no admitir dicho incidente, siendo que el suscrito

quejoso tengo derecho a promover mi libertad anticipada ante la autoridad señalada como responsable, y esta a su vez tiene la obligación de admitirlo y resolverlo por reunir los requisitos de ley"; SE LES EMPLAZE Y SE LES HACE SABER QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DEL DECIMO QUINTO CIRCUITO, UBICADO EN EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA FEDERAL, CALLE DEL HOSPITAL NUMERO 594, CENTRO CIVICO Y COMERCIAL DE ESTA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CODIGO POSTAL 21000,

DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, A EFECTO DE HACERLE ENTREGA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS LA CUAL SE ADMITIO CON FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, Y DEL PROVEIDO DICTADO EN OCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, FECHA POR EL QUE SE ORDENA SU EMPLAZAMIENTO, SE LES APERCIBE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, SE SEGUIRA EL JUICIO EN REBELDIA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AUN LAS QUE TENGAN CARACTER PERSONAL, SE LE HARAN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN TERMINOS DEL ARTICULO 26, FRACCION III, CONFORME A LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN EL DIVERSO 27, FRACCION III, AMBOS DE LA LEY DE AMPARO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL PAIS, A TRAVES DE LOS CUALES SE LES HARA SABER QUE DEBERAN PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO DISTRITO EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION. CONSTE.

Atentamente

Mexicali, B.C., a 26 de agosto de 2013.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

**Lic. Irma Figueroa Aboytia**

Rúbrica.

**(R.- 375462)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

MAURA TERESA y YULI DOLORES, ambas de apellido HERNANDEZ ELIGIO, por conducto de su representante legal NORMA LETICIA HERNANDEZ ELIGIO.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por José del Rosario Hernández Vázquez, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el dieciocho de abril de dos mil ocho, dentro del toca penal 193/2008, por la comisión del delito de violación impropia y abuso sexual; por auto de seis de septiembre de dos mil doce, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 825/2012-1 y de conformidad con el artículo 5o., fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Primer Tribunal Colegiado del XV Circuito, consideró que a los ofendidos dentro de la causa penal 361/2006 de origen, MAURA TERESA y YULI DOLORES, ambas de apellido HERNANDEZ ELIGIO, por conducto de su representante legal NORMA LETICIA HERNANDEZ ELIGIO, les asiste el carácter de tercero perjudicadas en el presente juicio de amparo; por tanto, se reservó proveer respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión, y se ordenó la búsqueda de las tercero perjudicadas en los domicilios donde pudiesen ser emplazados, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, se agotaron los medios de investigación para su localización, sin haber obtenido resultado alguno; por lo que, en proveído de esta misma fecha, este tribunal ordenó el emplazamiento de MAURA TERESA y YULI DOLORES, ambas de apellido HERNANDEZ ELIGIO, por conducto de su representante legal NORMA LETICIA HERNANDEZ ELIGIO, por medio de edictos, en términos del normativo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, a las tercero perjudicadas MAURA TERESA y YULI DOLORES,

ambas de apellido HERNANDEZ ELIGIO, por conducto de su representante legal NORMA LETICIA HERNANDEZ ELIGIO, se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se les tendrá por emplazadas y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano colegiado, en términos de los artículos 29, fracción III, en relación con el diverso 28, fracción III de la Ley de Amparo; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, B.C., a 27 de agosto de 2013.

Secretaria del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

**Lic. Aurora García Rodríguez**

Rúbrica.

**(R.- 375493)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito**  
**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**EDICTO**

MARIA GUADALUPE BAUTISTA MONTOYA.

TERCERA PERJUDICADA.

En el juicio de amparo directo 271/2013, promovido por Víctor Manuel Morales González, por propio derecho, consta esencialmente que la parte quejosa solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03 San Cristóbal, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, y como tercera perjudicada a María Guadalupe Bautista Montoya, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de cuatro de septiembre de dos mil doce, dictada en el toca penal 72-C-1P03/2012, en la que se dictó sentencia en la que se consideró penalmente responsable del delito de violación agravada; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal. Argumentando como conceptos de violación, en síntesis que: Que la resolución que se combate sin ninguna técnica jurídica y lógica niega valor a las probanzas ofrecidas por la defensa para desvirtuar las imputaciones hechas por el Ministerio Público en su contra; que existen violaciones procesales fundamentales y de fondo que influyen en el resultado ya que en ningún momento el juez del proceso debió haber ratificado su detención, ya que no existe el supuesto de la flagrancia y mucho menos el de caso de notoria urgencia; así como una inadecuada valoración a las diligencias de careos y testimoniales. Por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarla a usted, mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos. Asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Organismo Jurisdiccional, una copia íntegra de la notificación por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no comparece la citada tercera perjudicada, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 6 de septiembre de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito

**Lic. Verónica Peña Velázquez**

Rúbrica.

**(R.- 375824)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna,**  
**con sede en Torreón, Coahuila**  
**Boulevard Independencia 2111 Oriente, código postal 27100,**  
**colonia San Isidro, Torreón, Coahuila**  
**Actuaciones**  
**EDICTO**

MARIA DOLORES CONTRERAS GONZALEZ  
(TERCERA INTERESADA).

En cumplimiento al auto de esta misma fecha, dictado dentro de los autos del juicio de amparo 1293/2013, radicado en este Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna, con sede en esta ciudad, promovido por María del Socorro Martínez Ruiz, en su carácter de defensora particular de Luis Anibal González Díaz, contra actos del juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Gómez Palacio, Durango, como ordenadora, consistente en el auto de formal prisión de veintidós de mayo de dos mil trece, dictado dentro de los autos de la causa penal 94/2012 del índice del juez responsable, en el que, dictó auto de formal prisión contra Luis Anibal González Díaz, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de homicidio simple intencional, ilícito previsto y sancionado por el artículo 327 y 330 del Código Penal Vigente en el Estado y cometido en agravio de quien, en vida respondiera al nombre de Myriam Estrella Alvarez Contreras; se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por Edictos a la tercera interesada María Dolores Contreras González, mismo que deberá ser publicado por tres veces en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Coahuila; así mismo, se le hace saber, que el expediente en el que se actúa, debe presentarse ante este Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna, con sede en esta ciudad, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y queda a su disposición para que se imponga de autos en la Secretaría de este Juzgado Federal, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna, con residencia en esta ciudad, copia simple de la demanda de amparo.

Torreón, Coah., a 9 de septiembre de 2013.

Firma por Autorización del Juez Tercero de Distrito en La Laguna  
La Secretaria de Juzgado  
**Lic. Sandra Patricia Delgado Arreola**  
Rúbrica.

**(R.- 376152)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Puebla**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**Juzgado de Distrito**  
**EDICTO**

EMPLAZAMIENTO.  
CONSTRUCTORA CINCO SIGLOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA.  
TERCERO INTERESADA.  
PRESENTE.

En los autos del juicio de amparo número 834/2013, promovido por Fernanda Patricia Portillo Lerín, contra un acto de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla y otras autoridades; que se hace consistir en la omisión de pronunciarse respecto a la solicitud presentada por la impetrante de amparo el veinticuatro de noviembre de dos mil once consistente en que haga del conocimiento del Sindicato de Trabajadores de la Industria de la Construcción, Transportación, Excavación, Bloqueros, Pavimentadoras, Materialistas, Conexos y Similares del Estado de Puebla "Tres de Mayo" filial de la C.R.O.C. del Estado que dentro del expediente de huelga H.1111/99 limite los efectos de la suspensión de labores a la parte emplazada en el mismo, esto es, se deje de afectar el bien inmueble propiedad de la quejosa ubicado en el número setecientos sesenta de la Diagonal Defensores de la República en la ciudad de Puebla y al ser señalada como parte tercero interesada y desconocerse su domicilio, con fecha nueve de agosto de dos mil trece, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico "El Sol de Puebla", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2o.; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 15 de agosto de 2013.  
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

**Lic. Verónica Iturbide Román**

Rúbrica.

**(R.- 376265)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito**

**Amparo Directo 601/2013**

**Antecedentes**

**Toca de Apelación 578/2012**

**EDICTO**

HAGO SABER: En el juicio de juicio de amparo directo 601/2013, promovido por COMPAÑIA DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO, A TRAVES DE SU LIQUIDADOR SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES (SAE), POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL LUIS ZENDEJAS AGUILAR, contra actos del Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca de apelación 578/2012, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo de doce de abril de dos mil trece, emitida por este tribunal colegiado en el juicio de amparo directo 1053/2012 y su ejecución atribuida al Juez Décimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se dictó un acuerdo el dieciocho de septiembre de dos mil trece, en el cual se ordenó emplazar a la parte tercera interesada LUIS EDUARDO ZIMBRON BALTAZAR, por medio de edictos, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le manda emplazar y se le hace saber la instauración del presente juicio de amparo; por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se fijará además, en la puerta del tribunal, una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento; asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última

publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fija en los estrados de este tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Doy fe. Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

Toluca, Edo. de Méx., a 23 de septiembre de 2013.

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

**Laura Ordáz Valdéz**

Rúbrica.

**(R.- 376294)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia**

**Orizaba, Ver.**

**EDICTO**

Por acuerdo dictado en sección de ejecución en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 291/05, promovido por el C. Licenciado Marcelino Jacinto Valencia y/o Eliseo Carreón Ruiz y/o Gabino Rosete Martínez, en contra del señor Arcadio Sánchez Franco, representado actualmente por la C. Alma Cecilia García Canchola en su calidad de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del citado demandado, sobre cobro de pesos. Se señaló el día SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE a las diez horas de la mañana, para audiencia de remate en primera almoneda de los bienes inmuebles 1.-consistente en casa y sitio con número treinta y tres antiguo, actualmente número doscientos sesenta y seis de la Avenida Poniente dos, manzana once del Cuartel Primero de esta Ciudad de Orizaba Veracruz, 2.-casa y sitio ubicada en la Calle Sur veintiuno, actualmente número quinientos siete, antiguo seis, de la manzana vigésima del cuartel sexto de esta Ciudad de Orizaba Ver, 3.-casa y sitio marcado con el número trescientos cinco antiguo, de la Avenida Oriente seis, en la manzana décima del Cuartel Décimo de esta Ciudad de Orizaba Ver, inscritos en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, bajo el número tres mil quinientos ochenta y nueve, sección primera, de fecha veintiocho de Noviembre del año dos mil tres, se les asignó un valor pericial el primero en SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, el segundo en SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL y el tercero en CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL.

Es legal postura la que cubra las dos terceras partes de las cantidades siguientes de \$7,400,000.00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), 650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) Y 5, 400,000.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, dando un total de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, valor pericial fijado en autos por el perito Tercero en Discordia, las personas que deseen intervenir como postores deberán exhibir billete de depósito que ampare el 10% por ciento de la suma que sirva de base para el remate, mismo que se llevará a efecto en el Juzgado ubicado en Sur 5 número 134 Plaza Santa María, altos de esta Ciudad de Orizaba Veracruz.

**SE CONVOCAN POSTORES.**

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de este Juzgado, expido el presente el día trece de Agosto del año dos mil trece, en la Ciudad de Orizaba Veracruz.

C. Secretaria del Juzgado Cuarto de Primera Instancia

**Lic. María Teresa de Jesús Vivanco Cid**

Rúbrica.

**(R.- 376301)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región,**  
**Especializado en Extinción de Dominio**  
**México, D.F.**  
**EDICTO**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

“Inserto:” “Se comunica a las codemandadas Lucía Janette Garza Sánchez, alias “Lucy”, Juanita Ernestina Sánchez Quintanilla y/o Juana María Sánchez Quintanilla y/o Juana Ernestina Sánchez Quintanilla, alias “Juanita” y/o “La Tía”, que en este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, especializado en Extinción de Dominio, con competencia y jurisdicción en toda la República y residencia en el Distrito Federal, mediante proveído de DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por los agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, en contra de Lucía Janette Garza Sánchez, alias “Lucy”, Juanita Ernestina Sánchez Quintanilla y/o Juana María Sánchez Quintanilla y/o Juana Ernestina Sánchez Quintanilla, alias “Juanita” y/o “La Tía”; y Jesús Monsiváis Sandoval, se registró con el número 3/2013, consistente esencialmente en: “...SE ADMITE LA DEMANDA; en la vía y forma propuesta por los agentes del Ministerio Público de la Federación, quienes demandan la declaratoria de extinción de dominio respecto del bien inmueble ubicado en Avenida del Cortijo 4124, colonia Residencial La Hacienda, Municipio de Monterrey, Nuevo León, entre las calles Sendero Encantado y Avenida Eugenio Garza Sada; identificado también como lote de terreno 89, manzana 339, ubicado en el tercer sector del Fraccionamiento Residencial La Hacienda en el municipio de Monterrey, Nuevo León...”

Asimismo, con fundamento en lo establecido en la fracción II del artículo 22 de la Ley Federal de Extinción de Dominio, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se emplaza a dichas enjuiciadas para que dentro del término de TREINTA DIAS, contados del siguiente al de la última publicación de los edictos, den contestación a la demanda instaurada por los Agentes del Ministerio Público de la Federación, asimismo, quedan en la Secretaría de este Juzgado las respectivas copias de traslado; apercibidas que de no dar contestación a la demanda se seguirá el juicio en rebeldía.”

PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA (YA SEA “EL UNIVERSAL”, “EL EXCELSIOR”, “REFORMA”, “LA JORNADA”) O CUALQUIER OTRO DE ESTA NATURALEZA, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES.

México, D.F., a 18 de septiembre de 2013.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región,  
Especializado en Extinción de Dominio, con competencia y jurisdicción en toda la República  
y residencia en el Distrito Federal

**Celestina Ordaz Barranco**

Rúbrica.

**(R.- 376432)**

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

**DIRECTORIO**

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Ext. 35007
Suscripciones y quejas:	Exts. 35003 y 35008
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500 México, D.F.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Tercero de Distrito de Amparo**  
**en Materia Penal en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

“José Blas Landín Tapia”.

“Cumplimiento auto ocho de agosto de dos mil trece, dictado por la licenciada María de Jesús Paola Castro Nava, Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, en funciones de Juez de Distrito, juicio de amparo 266/2013, promovido por J. Guadalupe Valadez Parra, por su propio derecho, contra actos del Juez Segundo de lo Penal del Vigésimo Séptimo Partido Judicial, en Puerto Vallarta, Jalisco, se hace conocimiento resulta carácter tercero perjudicado, términos artículo 5º, fracción III, inciso a) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar por edicto a juicio, para que si a sus intereses conviniera se apersone, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín, número 7727, edificio X4, piso 4º, fraccionamiento Ciudad Judicial, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, deducir derechos dentro de termino treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista se publique en los estrados de este órgano de control constitucional. En inteligencia que este juzgado ha señalado diez horas con un minuto del nueve de octubre de dos mil trece, para celebración audiencia constitucional. Queda disposición en la secretaría de juzgado copia de demanda de amparo”.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los ocho días del mes de agosto de dos mil trece.- Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal  
en el Estado de Jalisco, en funciones de Juez de Distrito

**Lic. María de Jesús Paola Castro Nava**

Rúbrica.

**(R.- 374389)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo del Décimo Noveno Circuito**  
**Cd. Victoria, Tamps.**  
**EDICTO**

JESUS CANTU.

Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibieron las demandas de amparo promovidas por Evaristo Barrientos Garza y Eduardo Garza Pizaña, respectivamente, las cuales se radicaron con los números 366/2013-I y 367/2013-I, contra actos de la Sala Colegiada en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en ciudad Victoria, Tamaulipas, dentro del toca penal 317/2012, derivado del proceso 116/2008, que se siguió ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Primer Circuito Judicial en el Estado, con residencia en San Fernando, Tamaulipas, por el delito de privación ilegal de la libertad en su modalidad de secuestro, robo de vehículo y lesiones. En la sentencia reclamada se condenó a la reparación del daño en favor de JESUS CANTU, por tanto, en los juicios de amparo se le otorga el carácter de tercero interesado. En consecuencia, y al desconocerse su domicilio actual este tribunal colegiado LE EMPLAZA MEDIANTE EDICTOS, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; además, de estar a su disposición copia del acuerdo de fecha veinticuatro de abril del año en curso, haciéndosele saber que cuenta con el término de quince días, contado a partir de la última publicación del edicto, a fin de que formule alegatos o presente demanda de amparo adhesivo, en términos de los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo vigente; y se le apercibe que pasado el término y de no comparece por sí o por conducto de su apoderado que pueda representarla, se seguirá con el trámite del juicio en que se actúa y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal colegiado, de conformidad a lo que dispone el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo. Dos firmas ilegibles, rúbricas.

Ciudad Victoria, Tamps., a 6 de agosto de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias  
Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito

**Lic. María Concepción Maldonado Salazar**

Rúbrica.

**(R.- 374393)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo del Décimo Noveno Circuito**  
**Cd. Victoria, Tamps.**  
**EDICTO**

Deudos de quien en vida llevara  
el nombre de Ramón Guadalupe Ponce Zúñiga  
Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 466/2013-I, contra actos de la Sala Colegiada Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en ciudad Victoria, Tamaulipas, dentro del toca penal 73/2012, derivado del proceso 178/2010, que se siguió ante el Juez Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, por el delito de homicidio simple intencional. En la aludida sentencia se condenó a la reparación del daño en favor de la parte ofendida, por tanto, en el juicio de amparo se le otorga el carácter de terceros interesados a los deudos de quien en vida llevara el nombre de Ramón Guadalupe Ponce Zúñiga. En consecuencia, y al desconocerse su domicilio actual este tribunal colegiado LE EMPLAZA MEDIANTE EDICTOS, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, a fin de que acuda a defender sus intereses; además, de estar a su disposición copia de la demanda de garantías, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados al día siguiente de la última publicación; y se le apercibe que pasado el término y de no comparecer por sí o por conducto de su apoderado que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal colegiado, de conformidad a lo que dispone el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo. Dos firmas ilegibles, rúbricas.

Ciudad Victoria, Tamps., a 6 de agosto de 2013.  
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias  
Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito  
**Lic. María Concepción Maldonado Salazar**  
Rúbrica.

(R.- 374555)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz**  
**con residencia en Boca del Río**  
**Sección Amparo**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 996/2012-II de este índice, promovido por Efrén Aguilar Víte, en contra del encargado del Registro Público de la Propiedad de la Decimoséptima Zona Registral de Veracruz, Veracruz, reclamó 1) La inscripción número 1981 del volumen 100 de la sección primera de 2010, relativa a la ilícita compraventa realizada entre Jorge Alberto Izacur Maldonado y Carmen Rodríguez García, ante Lucía Justina Reducindo Candaneo, Notario Público número Uno del Distrito Notarial de Zongolica, respecto del inmueble ubicado en el lote número 3, manzana 12, número oficial 3 de la calle Tucán de la colonia Reserva Vergara Tarimoya, Ver; 2) Los gravámenes de las notas número 60 y 96, sobre la inscripción número 14610 volumen 366 de la sección primera del año 1994, relativa al inmueble lote número 3, manzana 12, número oficial 3 de la calle Tucán de la colonia Reserva Vergara Tarimoya, Ver., contenida en dicha inscripción como propiedad 27; 3) La inscripción NOTA 1, relativa al gravamen inscrito bajo el número 4667 volumen 117, secc. II de fecha 18 de junio del año 2000; correspondiente al gravamen a favor de Cervecería Moctezuma, S.A. DE C.V. y 4) La inscripción de la escritura de adjudicación ordenada por el Juez Segundo Menor el 1 de marzo de 2010; se ordenó emplazar por edictos a la tercera perjudicada Carmen Rodríguez García, que se publicarán por tres veces y de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación como en el periódico de mayor circulación nacional "Excelsior", que se edita en la ciudad de México, Distrito Federal. Significándole que dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, deberá comparecer personalmente a este recinto judicial a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo, por lo que una vez que comparezca o transcurra aquel plazo, la que suscribe procederá a señalar fecha y hora para la celebración de la audiencia constitucional; y que de no señalar un domicilio donde oír y recibir notificaciones, las subsecuentes se le harán por lista.

Boca del Río, Ver., a 11 de julio de 2013.  
La Secretaria  
**Loyda Meza Córdova**  
Rúbrica.

(R.- 374700)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de**  
**Trabajo del Vigésimo Primer Circuito en**  
**Chilpancingo, Gro.**

EDICTO

TOMAS PAREDES JACAL, MARIELI PADILLA TOSCANA, ELIA TOSCANA, TAMBIEN CONOCIDA COMO ELIA ESPERANZA TOSCANA SOTO, PATOS GYM, Y QUIEN RESULTE SER RESPONSABLE DEL INMUEBLE O EXPLOTE LA FUENTE DE TRABAJO UBICADA EN CALLE EDUARDO MENDOZA NUMERO CUATRO, TERCER PISO, COLONIA CENTRO DE ACAPULCO, GUERRERO.

PRESENTE.

El Presidente del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, ordenó mediante acuerdo de veintiséis de agosto del año en curso, se les llamara al Juicio de Amparo que promovió Leonel Ortiz Berdeja, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, en razón de desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, haciéndosele saber que en este órgano colegiado se encuentra formado el amparo directo laboral 16/2013, derivado del expediente laboral 2636/2006; a efecto de que concurren por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos ante este Tribunal, dentro del término de treinta días siguientes a aquél en que se realice la última publicación del presente edicto, para hacer valer sus derechos como terceros perjudicados, previniéndolos, asimismo, para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores les surtirán efectos por lista. En el entendido de que al momento de comparecer recibirán copia de la demanda de garantías; además, se ordena fijar una copia del citado proveído en los estrados de este tribunal durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Atentamente

Chilpancingo, Gro., a 2 de septiembre de 2013.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil  
y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito

**Lic. José Alberto Torreblanca Cortés**

Rúbrica.

**(R.- 374848)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado**  
**Morelia, Mich.**

EDICTO

POR MEDIO DEL PRESENTE SE NOTIFICA A MARIA DEL ROSARIO SOTO RUBIO Y VICTOR MANUEL SOTO ARELLANO, QUE EN AUTO DE CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, EN MORELIA, MICHOACAN, ADMITIO LA DEMANDA, QUE PROMOVIERA VELIA JAQUELINE Y JESUS, AMBOS DE APELLIDOS CORIA SANCHEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DE ZITACUARO, MICHOACAN Y OTRAS AUTORIDADES, QUE HIZO CONSISTIR, EN TODO LO ACTUADO EN EL PROCEDIMIENTO Y LA RESOLUCION FINAL QUE DICTO DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA QUE SOBRE RECTIFICACION DE MEDIDAS, COLINDANCIAS Y AREA SUPERFICIAL NUMERO 83/2006, PROMOVIDAS ENTRE OTROS POR LOS CITADOS TERCERO PERJUDICADOS MARIA DEL ROSARIO SOTO RUBIO Y VICTOR MANUEL SOTO ARELLANO; SE HACE SABER QUE EL JUICIO DE GARANTIAS QUEDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO 937/2012 Y QUE DENTRO DEL MISMO SE LES SEÑALO COMO TERCEROS PERJUDICADOS, POR LO QUE DEBERAN COMPARECER POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLOS, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADO A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, QUE QUEDA A CARGO DE LA PARTE QUEJOSA, LA QUE DEBERA HACERSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN UNO LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION DE LA REPUBLICA Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO; EN EL CONCEPTO QUE DE NO COMPARECER, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LES HARAN POR LISTA; SE NOTIFICA QUE SE ENCUENTRAN FIJADAS LAS DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

Atentamente

Morelia, Mich., a 7 de agosto de 2013.

El Secretario del Juzgado

**Lic. Leonel López Pérez**

Rúbrica.

**(R.- 374897)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Córdoba**  
**Sección de Amparo**  
**Juicio de Amparo 738/2012**  
**Mesa 8**  
**EDICTO**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
JULIO CESAR CIPRIAN HERNANDEZ.  
(TERCERO PERJUDICADO)

Juicio de amparo 738/2012 del índice del Juzgado Decimosexto de Distrito en el estado de Veracruz, con residencia en Córdoba. Quejoso: Roberto Hernández Arellano y otros. Autoridad responsable: Juez Tercero de Primera Instancia, residente en Orizaba, Veracruz y otra. Acto reclamado: auto de formal prisión dictado en la causa penal 43/2012 del índice del Juzgado responsable, así como la identificación administrativa mediante la ficha signalética; por ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero perjudicado; puede apersonarse dentro de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, y está a su disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda de amparo. Apercebido que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le realizarán por lista de acuerdos. Audiencia constitucional señalada para las diez horas con ocho minutos del veintinueve de julio de dos mil trece.

Córdoba, Ver., a 17 de julio de 2013.  
El Secretario del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz  
**Lic. Milton Meza Vázquez**  
Rúbrica.

**(R.- 374974)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito**  
**Guanajuato**  
**EDICTO**

Publicarse por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana y Tablero de Avisos de este tribunal federal, este último durante todo el tiempo del emplazamiento, a efecto de emplazar a Ana Lima Quiroz, en su carácter de albacea de la sucesión del tercero interesado Carlos Orozco Gutiérrez, para que comparezca a defender sus derechos en el juicio de amparo 278/2013-C, promovido por José Armando López Velázquez, contra actos del Juez Primero Civil de Partido, con residencia en Dolores Hidalgo, Guanajuato y otra autoridad, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, por lo que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación del edicto respectivo a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercebida que de no hacerlo así, se le tendrá por emplazada de manera legal, ello con apoyo en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo y, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aun las de carácter personal.

Guanajuato, Gto., a 14 de agosto de 2013.  
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado  
**Enrique Gutiérrez Luna**  
Rúbrica.

**(R.- 375127)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado**  
**con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**EDICTO**

Tercero perjudicado:

"Margarita Concepción Ramírez Molina"

En los autos del juicio de amparo 909/2013-VII, promovido por María Francisca Gómez Castillejos y Joana Verdugo Pérez, contra actos del Juez Tercero del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas y otras autoridades; al ser señalada como tercero interesada y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, así como en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en cita, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de su apoderado que lo represente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aun las de carácter personal.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 2 de septiembre de 2013.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas

**Lic. Romey Díaz Constantino**

Rúbrica.

**(R.- 375471)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo del Décimo Noveno Circuito**  
**Cd. Victoria, Tamps.**  
**EDICTO**

Rodrigo Andrés Lavalle Saldaña

Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 784/2013-I, contra actos de la Segunda Sala Unitaria Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en ciudad Victoria, Tamaulipas, dentro del toca penal 17/2012, derivado del proceso 467/2001, que se siguió ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, por el delito de daño en propiedad ajena cometido a título de culpa. En la aludida sentencia se condenó a la reparación del daño en favor de la parte ofendida, por tanto, en el juicio de amparo se le otorga el carácter de tercero interesado a Rodrigo Andrés Lavalle Saldaña. En consecuencia, y al desconocerse su domicilio actual este tribunal colegiado LE EMPLAZA MEDIANTE EDICTOS, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, a fin de que acuda a defender sus intereses; además, de estar a su disposición copia de la demanda de garantías, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados al día siguiente de la última publicación; y se le apercibe que pasado el término y de no comparece por sí o por conducto de su apoderado que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal colegiado, de conformidad a lo que dispone el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo. Dos firmas ilegibles, rúbricas.

Ciudad Victoria, Tamps., a 19 de agosto de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias

Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito

**Lic. María Concepción Maldonado Salazar**

Rúbrica.

**(R.- 375473)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal**  
**Actuaciones**  
**EDICTO**

Por ignorarse el domicilio de la tercero perjudicada Inmobiliaria Carli, sociedad anónima, por auto de dos de agosto de dos mil trece, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, el secretario encargado del despacho ordenó se emplazara por edictos a dicha tercero perjudicada, haciéndole saber que en este Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, se ventila el juicio de amparo 193/2013, promovido por Manuel Benet Giralt, Mariechen Soto Meser, Rosa Irma Benavides González e Isabel Ysita Ortega de Benet, contra actos del Secretario de Desarrollo y Vivienda del Distrito Federal y otras autoridades, que hizo consistir en la aprobación y expedición de la solicitud de diversas constancias de lineamientos, la manifestación de construcción tipo - C obra nueva, la solicitud de constancia de lineamiento y la expedición del certificado único de zonificación de uso del suelo expedidas a favor de Inmobiliaria Carli, sociedad anónima, bajo las cuales autoriza la construcción de una obra nueva, juicio en el que se encuentran fijadas las diez horas con veinte minutos del quince de agosto de dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia constitucional que en derecho proceda; se le previene para que comparezca en el término de treinta días, que se contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibida que de no comparecer a imponerse de autos, las siguientes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia de los presentes autos hasta en tanto se tenga por legalmente emplazada a la citada terceros perjudicada.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en los periódicos Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

México, D.F., a 9 de agosto de 2013.

La Secretario del Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

**Lic. Viridiana Cardeña García**

Rúbrica.

**(R.- 375531)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**Juicio de Amparo 359/2013-III**

QUEJOSOS: Juana Valeriano Pérez, Samuel Castellanos Posadas, Emelina Méndez García, Rubén Hernández Cabrera, Olga Lidia Martínez Hernández, Juana Jiménez Contreras, Carlos Rodolfo Gómez y Oliver, Liliana Paola Jiménez Hernández, Carlos Rosas Castilla y Norma Angélica Acevedo Huerta.

AUTORIDADES RESPONSABLES: Directora del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Judicial de Puebla.

EDICTO

TERCERA PERJUDICADA: MARIA JAQUELINE RODRIGUEZ GARCIA.

En el juicio de amparo 359/2013, promovido por Juana Valeriano Pérez, Samuel Castellanos Posadas, Emelina Méndez García, Rubén Hernández Cabrera, Olga Lidia Martínez Hernández, Juana Jiménez Contreras, Carlos Rodolfo Gómez y Oliver, Liliana Paola Jiménez Hernández, Carlos Rosas Castilla y Norma Angélica Acevedo Huerta, contra actos de la Directora del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Judicial de Puebla. Se manda a emplazar a juicio a la tercera perjudicada María Jaqueline Rodríguez García por medio de edictos, haciéndole saber que dentro de los treinta días, contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, se apersona a este juicio si así conviniere a sus intereses. Asimismo, señale domicilio en la ciudad de Puebla, o en la localidad de San Andrés Cholula, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de los tres días contados a partir de que sea emplazada a juicio, éstas se harán por lista, aún las de carácter personal, de conformidad con los artículos 28 fracción III y 30 fracción II, del citado ordenamiento legal. En el entendido que la copia de la demanda de garantías queda a su disposición en la secretaría de este juzgado.

San Andrés Cholula, Pue., a 12 de septiembre de 2013.

Juez Tercero de Distrito en el Estado de Puebla

**Carlos Alberto Elorza Amores**

Rúbrica.

**(R.- 375822)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito**  
**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**EDICTO**

ALFREDO FELIPE DOMINGO.  
 TERCERO PERJUDICADO.

En el juicio de amparo directo 284/2013, promovido por José Octavio Palafox Escobar, por propio derecho, consta esencialmente que la parte quejosa solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable al Juez Primero del Ramo Penal, con sede en Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, y como tercero perjudicado a Alfredo Felipe Domingo, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de veintiséis de febrero de dos mil trece, dictada en la causa penal 315/2012, en la que se dictó sentencia en la que se consideró penalmente responsable del delito de robo agravado; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 1, 14 y 103, fracción I de la Constitución Federal. Argumentando como conceptos de violación, en síntesis que: Que la resolución que se combate viola las garantías que establece el artículo 1 y 14 de nuestra carta magna, ya que al realizar su estudio en sentencia específicamente en el apartado de beneficio, no concede beneficio de condena condicional, y con ello no poder obtener libertad bajo caución. Por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo a usted, mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos. Asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Organo Jurisdiccional, una copia íntegra de la notificación por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no comparece el citado tercero perjudicado, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 9 de septiembre de 2013.  
 La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito  
**Lic. Verónica Peña Velázquez**  
 Rúbrica.

**(R.- 375829)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado,**  
**con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**EDICTO**

DOMINGO J. ARTURO LUCIO EDWARDS.  
 TERCERO INTERESADO.

EN EL JUICIO DE AMPARO II.1013/2013, PROMOVIDO POR NICOLAS SANTIZ GOMEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL PARA LA ATENCION DE DELITOS GRAVES, CON RESIDENCIA EN SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS Y OTRAS AUTORIDADES, SE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO CON EL CARACTER DE TERCERO INTERESADO A DOMINGO J. ARTURO LUCIO EDWARDS, EN EL QUE SE SEÑALO COMO ACTO RECLAMADO EL AUTO DE FORMAL PRISION DE DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, DICTADO EN LA CAUSA PENAL 119/2012, DEL INDICE DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL PARA LA ATENCION DE DELITOS GRAVES, CON RESIDENCIA EN SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS Y SU EJECUCION; CON LO QUE ESTIMO VIOLADOS EN SU PERJUICIO LOS DERECHOS FUNDAMENTALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 14, 16, 18 Y 19 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

POR OTRA PARTE, HAGASE SABER AL TERCERO INTERESADO QUE SE SEÑALARON LAS TRECE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE CUENTA CON TREINTA DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION, PARA COMPARECER ANTE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO ASI Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL SE PRATICARAN POR LISTA QUE SE PUBLICARA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 11 de septiembre de 2013.  
 El Secretario del Juzgado Sexto  
 de Distrito en el Estado de Chiapas  
**Lic. Humberto Zavala Calderón**  
 Rúbrica.

**(R.- 375831)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado,**  
**con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**EDICTO**

DOMINGO J. ARTURO LUCIO EDWARDS.  
TERCERO PERJUDICADO.

EN EL JUICIO DE AMPARO II.1821/2012, PROMOVIDO POR DOMINGO PEREZ LOPEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL PARA LA ATENCION DE DELITOS GRAVES, CON RESIDENCIA EN SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS Y OTRAS AUTORIDADES, SE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO CON EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO A DOMINGO J. ARTURO LUCIO EDWARDS, EN EL QUE SE SEÑALO COMO ACTO RECLAMADO EL AUTO DE FORMAL PRISION DE DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, DICTADO EN LA CAUSA PENAL 118/2012, DEL INDICE DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL PARA LA ATENCION DE DELITOS GRAVES, CON RESIDENCIA EN SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS, POR EL DELITO DE DESPAJO AGRAVADO; ASIMISMO, COMO GARANTIAS INDIVIDUALES VIOLADAS, LAS CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14, 16, 18 Y 19 CONSTITUCIONALES.

POR OTRA PARTE, HAGASE SABER AL TERCERO PERJUDICADO QUE SE SEÑALARON LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE CUENTA CON TREINTA DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION, PARA COMPARECER ANTE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO ASI Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL SE PRATICARAN POR LISTA QUE SE PUBLICARA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 9 de septiembre de 2013.  
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas  
**Lic. Humberto Zavala Calderón**  
Rúbrica.

**(R.- 375835)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**EDICTO**

DOMINGO J. ARTURO LUCIO EDWARDS.  
TERCERO INTERESADO.

EN EL JUICIO DE AMPARO I.1012/2013, PROMOVIDO POR EMILIO PEREZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL PARA LA ATENCION DE DELITOS GRAVES, CON RESIDENCIA EN SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS Y OTRAS AUTORIDADES, SE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO CON EL CARACTER DE TERCERO INTERESADO A DOMINGO J. ARTURO LUCIO EDWARDS, EN EL QUE SE SEÑALO COMO ACTO RECLAMADO EL AUTO DE FORMAL PRISION DE DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, DICTADO EN LA CAUSA PENAL 119/2012, DEL INDICE DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL PARA LA ATENCION DE DELITOS GRAVES, CON RESIDENCIA EN SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS Y SU EJECUCION; CON LO QUE ESTIMO VIOLADOS EN SU PERJUICIO LOS DERECHOS FUNDAMENTALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 14, 16, 18 Y 19 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

POR OTRA PARTE, HAGASE SABER AL TERCERO INTERESADO QUE SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE CUENTA CON TREINTA DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION, PARA COMPARECER ANTE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO ASI Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL SE PRATICARAN POR LISTA QUE SE PUBLICARA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 17 de septiembre de 2013.  
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas  
**Lic. Humberto Zavala Calderón**  
Rúbrica.

**(R.- 376144)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**EDICTO**

ENEIDA MARTINEZ GARCIA.  
TERCERA INTERESADA.

EN EL JUICIO DE AMPARO V.1004/2013, PROMOVIDO POR JOSE LUIS MARTINEZ ROSAS, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE TANQUES ESTRELLAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, Y OTRAS AUTORIDADES, SE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO CON EL CARACTER DE TERCERA INTERESADA A ENEIDA MARTINEZ GARCIA, EN EL QUE SE SEÑALO COMO ACTO RECLAMADO LA NEGATIVA DE ACUERDO A LA DEVOLUCION DEL VEHICULO CON RELACION A LA PROMOCION DE VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, QUE PRESENTO LA PARTE QUEJOSA ANTE EL FISCAL DEL MINISTERIO PUBLICO INVESTIGADOR, CON DOMICILIO EN CINTALAPA DE FIGUEROA, CHIAPAS; ASIMISMO, COMO GARANTIAS INDIVIDUALES VIOLADAS, LAS CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES.

POR OTRA PARTE, HAGASE SABER A LA TERCERA INTERESADA QUE SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE CUENTA CON TREINTA DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION, PARA COMPARECER ANTE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO ASI Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL SE PRATICARAN POR LISTA QUE SE PUBLICARA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 12 de septiembre de 2013.  
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas  
**Lic. Elizaura López Martínez**  
Rúbrica.

**(R.- 376146)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito,**  
**con residencia en Torreón, Coahuila**  
**Juicio Amparo Directo Laboral 1620/2012**  
**EDICTO**

Tercera perjudicada Servicios de Personal y Gestorías Administrativas, Sociedad Civil, quien al parecer se fusionó o cambió de nombre a Spyga, Recursos Humanos, Sociedad Capital Variable, Servicios de Contaduría y Auditoría.

En los autos del juicio de amparo directo laboral expediente 1620/2012, promovido por el actor, aquí quejoso VICTOR OMAR PANIAGUA PEÑA, en contra del laudo pronunciado el uno de marzo de dos mil doce, por la Junta Especial número 42 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, en el juicio laboral 195/2001; se le ha señalado como tercera perjudicada en este juicio de garantías, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION" y en el periódico "EXCELSIOR", que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, por ser de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo, y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo.

Queda a disposición de la mencionada tercera perjudicada, en la Actuaría de este Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, en Torreón, Coahuila, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse por conducto de quien legalmente la represente ante este Organismo Jurisdiccional dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de estos edictos, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio de garantías en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en este Organismo Colegiado, y que deberá contener en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse.

Atentamente  
Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 10 de septiembre de 2013.  
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito  
**Lic. María del Socorro Muñoz Aragón**  
Rúbrica.

**(R.- 376148)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**EDICTO**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

“CHANEL S.A.R.L.”

En los autos del juicio de amparo 1868/2012, promovido por Mario Francisco Michel Ruiz, contra actos del Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca, Estado de México, y otras autoridades; al ser señalada como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio actual, a pesar que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, así como en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en cita, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de su apoderado que lo represente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aun las de carácter personal.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 1 de abril de 2013.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas

**Lic. Jesús Leodan Ríos Maldonado**

Rúbrica.

**(R.- 376171)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en La Laguna**  
**Torreón, Coahuila**  
**EDICTO**

SALOMON ISSA MURRA

(Tercero Perjudicado)

En los autos del Juicio de Amparo número 673/2013-XIII, promovido por VERONICA GALAVIZ FUENTES, contra actos del juez Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Viesca, con residencia en la ciudad de Torreón, Coahuila, y otras autoridades, en veinticinco de marzo de dos mil trece, se dictó un auto en el cual se ordena sea emplazado usted por edictos que se publicaran por (3) tres veces de (7) siete en (7) siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación nacional, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, dentro del término de (30) treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos; además, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional tendrá lugar a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE; la parte quejosa señala como acto reclamado a).- Del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Viesca, con residencia en esta ciudad, todo lo actuado dentro juicio ejecutivo mercantil, expediente 127/2008, de su índice, respecto al embargo y todos los actos posteriores llevados con motivo de éste...” b).- De los Actuarios Adscritos al Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Viesca, con residencia en esta ciudad, reclamo el embargo y todos los actos posteriores llevados a cabo con motivo de éste, dentro del juicio ejecutivo mercantil, expediente 127/2008 y c).- Del Director Registrador Del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, reclamó la inscripción del embargo, así como todos los actos posteriores que se hayan llevado respecto de los inmuebles...”.

Torreón, Coah., a 11 de septiembre de 2013.

El Secretario del Juzgado

**Lic. Juan Antonio Villegas Domínguez**

Rúbrica.

**(R.- 376175)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL. TERCERO INTERESADO: VICTOR MANUEL BONILLA SHIELLE.

En los autos del juicio de amparo, expediente 441/2013-I, promovido por la Sucesión testamentaria a bienes de Manuel Ríos Herrera, también conocido como José Manuel Ríos Herrera, por conducto de su apoderado Jorge Carbajal Ruiz, contra actos de la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otras, como se desconoce el domicilio cierto y actual del tercero perjudicado Víctor Manuel Bonilla Shielle, conforme al proveído de dos de septiembre de dos mil trece, se ordena emplazarlo al presente juicio de amparo por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías, asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este juzgado a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Juzgado, asimismo, se hace de su conocimiento que mediante proveído de diecinueve de agosto del presente año, se señalaron las doce horas del once de septiembre de dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente  
México, D.F., a 6 de septiembre de 2013.  
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal  
**Lic. Jorge Luis Zárate Solís**  
Rúbrica.

**(R.- 376272)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**Principal 51/2013**  
**EDICTO**

Emplazamiento a las tercero perjudicadas ANNEL FLORES HERNANDEZ Y PAULA PACHECO CERVANTES.

Presente.

En los autos del juicio de amparo número 51/2013, promovido por JOSE ENEDINO GIL ALONSO, ISMAEL ARMENTA HERRERA Y JULIO CESAR CARRILLO JIMENEZ por su propio derecho, contra actos del Juez de lo Penal de Teziutlán, Puebla y otra autoridad; que se hace consistir en el auto de formal prisión de dieciséis de octubre de dos mil doce, dictado dentro del proceso 34/2012 del índice del juzgado responsable; y al ser señaladas ustedes, como terceras perjudicadas y desconocerse su domicilio, con fecha veinticuatro de julio de dos mil trece, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico "El Sol de Puebla", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

San Andrés Cholula, Pue., a 24 de julio de 2013.  
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Dto. Edo.

**Lic. Verónica Iturbide Román**  
Rúbrica.

**(R.- 376276)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal**  
**Juicio de Amparo P- 1047/2012-IV**  
**EDICTO**

TERCEROS PERJUDICADOS: Raymond J. Adams, Co. Inc, Fiesta Trade, Co, y J.E.T. Wholesale, L.C.

En los autos del juicio de amparo número 1047/2012-IV, promovido por Gustavo Alejandro Uruchurtu Chavarín representante legal de Delato Corporation, en contra de actos del Secretario de Economía y otras autoridades, se ha señalado como terceros perjudicados, entre otros, a Raymond J. Adams, Co. Inc, Fiesta Trade, Co, y J.E.T. Wholesale, L.C., de quienes se desconoce su actual domicilio, por lo que mediante proveído de cuatro de septiembre de dos mil trece, se ha ordenado emplazarlos a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta capital, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo y de su escrito aclaratorio, los cuales, en síntesis, dicen: Gustavo Alejandro Uruchurtu Chavarín en representación de Delato Corporation, ... AUTORIDADES RESPONSABLES: Secretario de Economía, Jefe de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía, Director del Diario Oficial de la Federación, Administrador General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria, Administrador de la Aduana de Tijuana... ACTO RECLAMADO. Resolución Final de la Investigación Antidumping sobre las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia. Estas mercancías se clasifican en las fracciones arancelarias 0207.13.03 y 0207.14.04 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de agosto de 2012, dictada en el procedimiento de Investigación Antidumping No.13/10, cuya copia se acompaña como Anexo II, en la que se determina que mi representada incurrió en prácticas desleales de comercio internacional y se le determinó ilegalmente una cuota compensatoria de 127.5% y la inminente expedición del Aviso de la Secretaría de Economía a que se refiere el párrafo 717 de la resolución final mencionada, por el que esa dependencia del Ejecutivo Federal dará a conocer la aplicación de las cuotas compensatorias definitivas a que se refiere la citada resolución. La inminente expedición del Aviso de la Secretaría de Economía a que se refiere el párrafo 717 de la resolución final mencionada en el punto anterior, por el que esa dependencia del Ejecutivo dará a conocer la aplicación de las cuotas compensatorias definitivas a que se refiere la citada resolución. Todos y cada uno de los actos por los que se tramitó y sustanció el procedimiento administrativo de investigación antidumping que dio a la resolución final que en este acto se impugna. La orden de aplicación de las cuotas compensatorias determinadas a las mercancías de la hoy quejosa en la resolución final que remita a las aduanas que podrán ejecutarlas. La aplicación de las cuotas compensatorias determinadas en la resolución final que se impugna a las mercancías importadas de la hoy quejosa. La publicación en el Diario Oficial de la Federación de la resolución final y del aviso a que se refiere el párrafo 717 de la resolución final descrita como acto reclamado en el punto 1 de este apartado...

Asimismo hágase de su conocimiento que mediante proveído de veintiuno de agosto de dos mil trece, se señalaron las DOCE HORAS DEL DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, para la celebración de la audiencia constitucional. Además se les hace saber a los citados terceros que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, a fin de que comparezcan al juicio de garantías de mérito por conducto de su apoderado, para hacer valer lo que a su interés convenga. En el entendido que de no hacerlo en el término concedido, dicho juicio se seguirá conforme a derecho y se les tendrá por emplazadas al mismo, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista de acuerdos publicada en los estrados de este juzgado.

México, D.F., a 4 de septiembre de 2013.  
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia  
Administrativa en el Distrito Federal  
**Lic. Juan de Dios García Munguía**  
Rúbrica.

**(R.- 376478)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Especializado en Asuntos Financieros**  
**Ciudad Judicial**  
**Puebla**  
**EDICTO**

Disposición Juez Especializado en Asuntos Financieros, de esta ciudad de Puebla, Puebla:

Autos catorce de Julio del año dos mil once, treinta de Julio y nueve de Septiembre ambas del dos mil trece, Decreta Segunda Y Pública Almoneda De Remate respecto del bien inmueble embargado en autos, identificado como Dos predios rústicos marcados como lotes 67 y 68, ubicados en la Colonia Agrícola y Ganadera "El porvenir", Municipio de San Juan Cotzocon, Distrito de Zacatepec, Mixe Oaxaca, Inscrito en la sección primera de títulos traslativos de dominio del Registro Público de la Propiedad de Comercio de María Lombardo de Caso, Oaxaca, bajo el Registro número 40 de fecha 27 de Febrero del 2006 a nombre de Martha Patricia Vargas Viveros y Santiago Sotelo García, sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, que corresponde a la deducción del diez por ciento de la primera y publica almoneda de remate debiéndose anunciar la venta por medio de un edicto, convocándose postores y haciéndole saber que las posturas y pujas deberán exhibirse en audiencia de remate a celebrarse a las ONCE HORAS DEL DIA QUINCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE, hágase saber al deudor que puede liberar su bien embargado en autos pagando íntegramente el monto de su adeudo; Juicio Ejecutivo Mercantil, promueve FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL a través de su Apoderado VICTOR FLORES GARCIA en contra de MARTHA PATRICIA VARGAS VIVEROS Y SANTIAGO SOTELO GARCIA, dentro del expediente 1117/2009.

PARA SU PUBLICACION POR UNA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN LAS PUERTAS DE ESTE JUZGADO Y TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERAS INSTANCIA EN MARIA LOMBARDO DE CASO MIXE, OAXACA.

Ciudad Judicial, Pue., a 18 de septiembre de 2013.

Diligenciario de Enlace

**Lic. Ma. Soledad Guadalupe Basilio Gómez**

Rúbrica.

**(R.- 376400)**

## AVISOS GENERALES

**THE GUND COMPANY MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**  
**NOTA ACLARATORIA A ERROR MECANOGRAFICO**

En el Diario Oficial de la Federación en su Segunda Sección, página 91, de fecha 7 de agosto de 2013 y con número de registro: 286316, se publicó el aviso de transformación de la Sociedad THE GUND COMPANY MEXICO, de una Sociedad Anónima de Capital Variable a una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable. Lo anterior, con base en el Balance General de la Sociedad al:

Dice:

31 de junio de 2013.

Debe decir:

30 de junio de 2013.

2 de octubre de 2013.

Apoderado

**Pablo Guillermo Gómez Sáinz**

Rúbrica.

**(R.- 376450)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Legislativo Federal**

**México**

**Auditoría Superior de la Federación**

**Cámara de Diputados**

**Unidad de Asuntos Jurídicos**

**Dirección General de Responsabilidades**

María de los Angeles Zamora Barrios, María del Carmen Mestizo Cozar, José Jaime Ríos Meléndez, Yolanda Herminia García García, María Isabel Pizarro Espinosa, Raymundo Alcántara Osnaya, Karina Judith Aldana Castro, Rey Marín Bautista Castro, Judith Guadalupe Cisneros Carmona, Mónica Dominguez Tinoco,

Inés García Monzalvo, Luis Enrique Manzano Peña, Irma Yolanda Martínez Sosa, Natividad Santos López y Amnery Billam Torres Pineda, con fundamento en los artículos 57, fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 35, fracción III, 37 y 38, último párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 2o., en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades; 16 fracción LV y 34 fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de abril de dos mil trece, en razón de que se desconoce sus domicilios, en acuerdo de fecha diecisiete de septiembre de dos mil trece, se ordenó notificarles por edictos, lo siguiente: I. La resolución definitiva dictada en el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias número DGR/C/10/2008/R/04/052, de fecha cinco de agosto de dos mil trece, que en lo conducente resolvió: PRIMERO. Son existentes las responsabilidades resarcitorias directa y subsidiaria atribuidas a Joaquín Gerardo Uribe y Rubín, de María de los Angeles Zamora Barrios, de Arnulfo Sánchez Tercero y Jorge Alejandro Corti Velázquez, por lo que se les finca Pliego Definitivo de Responsabilidades.... SEGUNDO. Son existentes las responsabilidades resarcitorias directas atribuidas a José Gerardo Tovar Reyes, Patricia Romero Gastelum, William Alberto Flores Zenteno, María del Carmen Mestizo Cozar, José Manuel Díaz Montalvo, Antonia Luna Hernández, José Ignacio Preza Aguilar, Yolanda Herminia García García, María Isabel Pizarro Espinosa, Raymundo Alcántara Osnaya, Karina Judith Aldana Castro, Rey Marín Bautista Castro, Judith Guadalupe Cisneros Carmona, Mónica Domínguez Tinoco, Inés García Monzalvo, Luis Enrique Manzano Peña, Irma Yolanda Martínez Sosa, José Jaime Ríos Meléndez, Natividad Santos López y Amnery Billam Torres Pineda, por lo que se les finca Pliego Definitivo de Responsabilidades. (...) QUINTO. Notifíquese la presente resolución y el Pliego Definitivo de Responsabilidades a los responsables..., para que en un plazo de quince días naturales contados a partir de su notificación, cubran ante la Tesorería de la Federación el monto que a cada uno de ellos corresponda. (...) OCTAVO. Hágase del conocimiento de los responsables que pueden impugnar la presente resolución directamente ante esta Auditoría Superior de la Federación, mediante el Recurso de Reconsideración, o bien, mediante Juicio de Nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. (...). II. El Pliego Definitivo de Responsabilidades 019/2013, de fecha cinco de agosto de 2013, derivado de la resolución de mérito, en el que se determinó: A María de los Angeles Zamora Barrios, de manera directa y subsidiaria, ciento veintidós mil ciento pesos 88/100 m.n. y doscientos ochenta y tres mil doscientos veintinueve pesos 00/100 m.n., respectivamente; y de manera directa a los siguientes responsables: María del Carmen Mestizo Cozar, seis mil quinientos sesenta y siete pesos 74/100 m.n.; a José Jaime Ríos Meléndez, nueve mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 06/100 m.n.; a Yolanda Herminia García García, nueve mil doscientos quince pesos 47/100 m.n.; a María Isabel Pizarro Espinosa, cinco mil novecientos cuarenta pesos 29/100 m.n.; a Raymundo Alcantara Osnaya, ocho mil ciento treinta y dos pesos 29/100 m.n.; a Karina Judith Aldana Castro, seis mil setecientos ochenta y siete pesos 08/10 m.n.; a Rey Marín Bautista Castro, once mil ochocientos veintinueve pesos 30/100 m.n.; a Judith Guadalupe Cisneros Carmona, ciento dieciocho mil ochocientos setenta y tres pesos 66/100 m.n.; a Mónica Domínguez Tinoco, seis mil doscientos ochenta pesos 14/100 m.n.; a Inés García Monzalvo, dos mil quinientos cincuenta y ocho pesos 78/100 m.n.; a Luis Enrique Manzano Peña, cuarenta y tres mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 49/100 m.n.; a Irma Yolanda Martínez Sosa, seis mil doscientos pesos 12/100 m.n.; a Natividad Santos López, cuatrocientos diecisiete pesos 20/100 m.n.; y a Amnery Billam Torres Pineda, cinco mil ochocientos sesenta y ocho pesos 68/100 m.n., a título de indemnización resarcitoria del daño causado al Estado en su Hacienda Pública Federal, que deberá actualizarse para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación en tratándose de contribuciones y aprovechamientos, desde el momento en que se incurrió en la responsabilidad resarcitoria y hasta el día en que se cubra el crédito fiscal, de conformidad con lo previsto por el artículo 53, fracción II, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, aplicable por ser la vigente al momento de los hechos irregulares. Importes que deberán cubrir de conformidad con el Considerando Tercero de la resolución definitiva, en un plazo de quince días naturales contados a partir de su notificación, ya que en caso de no cubrirlo, la Tesorería de la Federación lo hará efectivo mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

Ciudad de México, D.F., a 23 de septiembre de 2013.

El Director General

**Lic. Víctor José Lazcano y Beristáin**

Rúbrica.

**(R.- 376444)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Procuraduría General de la República**

**Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada**

**Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas**

**EDICTO**

Se NOTIFICA al propietario y/o apoderado legal y/o a quien se crea con derecho, que la agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, mediante acuerdo del veintidós de diciembre de dos mil doce, decretó

el aseguramiento del siguiente vehículo: 1.- Vehículo marca Honda, modelo Accord, año modelo dos mil doce, número de identificación vehicular 1HGCP2680CA901855, color gris, con placas de circulación FEV-49-64 del Estado de Coahuila; mismo que se encuentra afecto a la averiguación previa PGR/SEIDO/UEITA/069/2012. Notificación que se hace de conformidad con lo previsto por el numeral 182-B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; con el apercibimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de su notificación, los vehículos asegurados causarán abandono a favor del Gobierno Federal como lo previene el diverso numeral 182-A, último párrafo del mismo código adjetivo invocado. Queda a disposición de quien se considere con derecho sobre el vehículo antes mencionado, en las instalaciones de esta Representación Social de la Federación, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número setenta y cinco, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, México, Distrito Federal, copia del acuerdo de aseguramiento de referencia.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 26 de septiembre de 2013.

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas

**Lic. Nancy Victoria Martínez Sánchez**

Rúbrica.

(R.- 376429)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Procuraduría General de la República**

**Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada**

**Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas**

**EDICTO**

Se NOTIFICA al propietario y/o apoderado legal y/o a quien se crea con derecho, que la agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, mediante acuerdo del veintidós de diciembre de dos mil doce, decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: 1.- Camioneta marca Ford, tipo pick up, línea F-250 Super Duty, XLT, color plata, con placas de circulación WL-08-233 del Estado de Tamaulipas, con Número de Identificación Vehicular 1FT7W2BT3DEA45670, y año modelo dos mil trece; mismo que se encuentra afecto a la averiguación previa PGR/SEIDO/UEITA/104/2013. Notificación que se hace de conformidad con lo previsto por el numeral 182-B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; con el apercibimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de su notificación, los vehículos asegurados causarán abandono a favor del Gobierno Federal como lo previene el diverso numeral 182-A, último párrafo del mismo código adjetivo invocado. Queda a disposición de quien se considere con derecho sobre el vehículo antes mencionado, en las instalaciones de esta Representación Social de la Federación, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número setenta y cinco, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, México, Distrito Federal, copia del acuerdo de aseguramiento de referencia.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 26 de septiembre de 2013.

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas

**Lic. Nancy Victoria Martínez Sánchez**

Rúbrica.

(R.- 376430)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

**Centro SCT Quintana Roo**

**EDICTO**

Visto el contenido del procedimiento administrativo de revocación y/o sanción contenido en el oficio S.C.T.6.22.413.774/2013 de fecha 30 de agosto de 2013, en contra de la empresa TRANSPORTADORA EL ESPAÑOL, S.A. DE C.V., permissionaria del Servicio Público Federal de Turismo Nacional en la clasificación de Turístico de Lujo; derivado de lo anterior, esta autoridad procede a informar lo siguiente. De la revisión de las constancias del expediente formado con motivo de la visita de inspección efectuada a la permissionaria

TRANSPORTADORA EL ESPAÑOL, S.A. DE C.V., se desprende que dicha empresa, encuentra contraviniendo lo previsto en el artículo 17 fracciones I y XIV de la Ley de Caminos Puentes y Autotransporte Federal; artículo 99 de la Ley General de Vías de Comunicaciones; artículo 13 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; y por lo tanto, esta autoridad ordena INICIAR DE OFICIO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVOCACION Y/O SANCION EN CONTRA DE LA EMPRESA PERMISIONARIA "TRANSPORTADORA EL ESPAÑOL, S.A. DE C.V." en ese sentido con fundamento en el artículo 79 fracción I de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal en relación con los artículos 14 y 38 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 99 párrafo segundo de la Ley General de Vías de Comunicaciones, se le otorga a la permisionaria citada, el término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como de la última publicación del periódico de mayor circulación en el territorio del Estado de Quintana Roo, para que manifieste lo que a su derecho corresponda, ofrezca las pruebas y defensas que estime pertinentes con relación al procedimiento administrativo de revocación y/o sanción; con el apercibimiento de que si transcurrido el término señalado, no manifiesta nada en su defensa, se dictará la resolución correspondiente en términos de la fracción II, del artículo 79 de la invocada. No omito manifestarle que el escrito que contenga las manifestaciones que estime pertinentes respecto del presente inicio de procedimiento, deberán presentarse en las oficinas que ocupa el Centro SCT, Quintana Roo, ubicadas en la avenida Insurgentes número 410, de la colonia 20 de Noviembre, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, con horario de oficina de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 2:30 p.m. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, 75, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se adopta como medida de seguridad, la cancelación de todos y cada uno de los trámites que pretenda realizar la empresa citada, en el Sistema Integral de Información de Autotransporte Federal; lo anterior hasta en tanto se presente a las oficinas del Centro SCT, Quintana Roo, a efectos de regularizar la situación jurídica respecto del domicilio registrado por la permisionaria "TRANSPORTADORA EL ESPAÑOL, S.A. DE C.V." ante esta Dependencia del Ejecutivo Federal. Así mismo, con la finalidad de no dejar en estado de indefensión al permisionario antes citado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se pone a su disposición para su consulta el expediente formado con motivo del inicio de procedimiento administrativo contenido en el oficio S.C.T.6.22.413.774/2013, en las oficinas enunciadas en supralíneas.

Atentamente

Chetumal, Q. Roo, a 30 de agosto de 2013.  
Director General del Centro SCT Quintana Roo  
**Lic. Francisco Elizondo Garrido**  
Rúbrica.

(R.- 375884)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal en Sinaloa**  
**Subdelegación de Procedimientos Penales "C"**  
**adscrito Mesa Tres**  
**Agencia del Ministerio Público de la Federación**  
**Mesa Tres de Procedimientos Penales en Materia de Averiguaciones Previas**  
**Los Mochis, Sinaloa**  
**PUBLICACION POR EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de las averiguaciones previas números AP/SIN/MOCH/197/2011/M-III, AP/SIN/MOCH/214/2011/M-III y AP/SIN/MOCH/192/2011/M-III, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a QUIEN O QUIENES, tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita de los siguientes bienes muebles:

A).- UN VEHICULO DE REDILAS MARCA CHEVROLET, MODELO 1998, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACION CON NUMERO DE SERIE 3GCJC54K9WG104026.- B).- UN VEHICULO MARCA GMC, COLOR AZUL CON REDILAS COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON ENGOMADO TT-78-888 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE SERIE 3003TBM102560.- C).- UN VEHICULO TIPO CAMIONETA DE REDILAS DE MADERA DE COLOR GRIS. 3 ½ TONELADAS, LINEA 350, MARCA DODGE, CABINA COLOR AZUL, MODELO 1990, CON PLACAS DE CIRCULACION TV-17-909 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE SERIE 3B6ME3641LM044044, su aseguramiento ministerial decretado

dentro de los autos de las averiguaciones previas AP/SIN/MOCH/197/2011/M-III, AP/SIN/MOCH/214/2011/M-III y AP/SIN/MOCH/192/2011/M-III, por cuanto hace a los bienes muebles mencionados en los incisos A, B y C, en fecha diez, veintidós y seis de junio del año dos mil once, respectivamente.

Lo anterior para efectos de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Agencia del Ministerio Público de la Federación, ubicadas en calle Niños Héroes número 245 Oriente, colonia Centro, C.P. 81200, Los Mochis, Sinaloa, lugar en donde se les pondrán a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

CUMPLASE.

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
Los Mochis, Sin., a 6 de septiembre de 2011.  
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación  
adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "C"  
**Lic. Edgar Solís Gallardo**  
Rúbrica.

(R.- 376433)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Ejecutivo Federal**  
**México**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal en Chiapas**  
**Agencia del Ministerio Público de la Federación**  
**Mesa Unica**  
**Arriaga, Chiapas**  
**AP/PGR/CHIS/ARR/68/2013**  
**PUBLICACION POR EDICTO**

AL LEGITIMO PROPIETARIO DE UNA EMBARCACION COLOR BLANCA (LANCHA), TIPO INMENSA, SIN LEYENDA, MOTOR MARCA YAMAHA CON NUMERACION 75, NUMERO DE SERIE 68803Y-3 Y TRES BIDONES VACIOS SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO PGR/CHIS/ARR/68/2013, SE DICTO EL ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

VISTO.- Que por acuerdo de fecha 30 treinta de agosto del año 2011, dos mil once, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102, Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41, del Código Penal Federal, 1º, fracción I, 2º, fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, párrafo segundo, 4º, fracción I, apartado A, inciso e), 10, fracción IX, 11, fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2, 72, fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada y el Acuerdo A/011/00 del C. del Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL BIEN AFECTO A LA PRESENTE INDAGATORIA, DE: UNICO.- UNA EMBARCACION COLOR BLANCA (LANCHA), TIPO INMENSA, MOTOR MARCA YAMAHA CON NUMERACION 75, NUMERO DE SERIE 68803Y-3 Y TRES BIDONES VACIOS. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados, es de acordarse y se:

ACUERDA

UNICO.- En virtud de que se desconoce el domicilio del propietario del Bien anteriormente descrito y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182-A y 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales. NOTIFIQUESE POR EDICTOS, EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CITADOS BIENES, a fin de que sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de 90 días naturales, posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndole para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que en caso de no haber manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causara abandono a favor del Gobierno Federal.

CUMPLASE

Así lo acordó y firma el Licenciado JULIO ERNESTO VINCENT COLLADO, Agente del Ministerio Público de la Federación, encargado de la Mesa Unica de la subsede de la Procuraduría General de la República en el municipio de Arriaga, Chiapas.

Arriaga, Chis., a 11 de septiembre de 2013.

El Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Agencia Unica Investigadora en Arriaga, Chiapas  
**Lic. Julio Ernesto Vincent Collado**  
Rúbrica.

(R.- 376434)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Subdelegación de Procedimientos Penales "A"**  
**Mesa IV**  
**Culiacán, Sinaloa**  
**Expediente AP/PGR/SIN/CLN/1075/2010/M-IV**  
**Expediente AP/PGR/SIN/CLN/937/2010/M-IV**  
**PUBLICACION POR EDICTO**

A LOS CC. LEGITIMOS PROPIETARIOS DE: UNA CAMIONETA MARCA JEEP, GRAND CHEROKEE, COLOR NEGRO, CON No. DE SERIE 1J4GZ78S7SC735668, CON PLACAS DE CIRCULACION 4SNS299 DEL ESTADO DE CALIFORNIA, U.S.A; asimismo, UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE 5 Y 6 SIN NUMERO, DE LA COLONIA ADOLFO LOPEZ MATEOS, DE APROXIMADAMENTE 320, M2, CON TECHO DE LAMINA DE ASBESTO; SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DE LAS AVERIGUACIONES PREVIAS AP/PGR/SIN/CLN/1075/2010/M-IV y AP/PGR/SIN/CLN/937/2010/M-IV, RESPECTIVAMENTE, SE DICTARON ACUERDOS QUE A LA LETRA DICEN:

VISTO....que por acuerdos de fechas 6 seis días del mes de octubre y 27 veintisiete días del mes de agosto, ambos del año 2010 dos mil diez; esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1o. Fracción I, 2o. Fracción II, 38, 123, 180, 181, 182, 182-A, 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o. Párrafo Segundo, 4o. Fracción I, apartado A, inciso e), 10 Fracción X, 11 Fracción II y 81 de la Ley Orgánica de la institución; 2o., 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la ley antes señalada; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y el acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República; DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS BIENES AFECTOS A LAS PRESENTES INDAGATORIAS, consistente en: UNA CAMIONETA MARCA JEEP, GRAND CHEROKEE, COLOR NEGRO, CON No. DE SERIE 1J4GZ78S7SC735668, CON PLACAS DE CIRCULACION 4SNS299 DEL ESTADO DE CALIFORNIA, U.S.A; asimismo, UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE 5 Y 6 SIN NUMERO, DE LA COLONIA ADOLFO LOPEZ MATEOS, DE APROXIMADAMENTE 320, M2, CON TECHO DE LAMINA DE ASBESTO.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados, es de acordarse y se: "ACUERDA". - - - - SEGUNDO: En virtud de que se desconoce el domicilio del propietario de los bienes anteriormente descritos, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182-A y 182-B Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CITADOS BIENES, a fin de que se sirva manifestar lo que a sus intereses correspondan dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajenen o graven los bienes inmuebles en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los bienes de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal. CUMPLASE.

Sufragio Efectivo. No Reelección.  
Culiacán, Sin., a 14 de diciembre de 2010.  
El Agente del Ministerio Público de la Federación Mesa IV  
**Lic. Gilberto Sotelo Rivera**  
Rúbrica.

(R.- 376437)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales**  
**Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial**  
**Dirección General adjunta de Enlace Jurídico**  
**Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial "B"**  
**Mesa Instructora XI**  
**PUBLICACION POR EDICTO**

Se notifica al propietario y/o sus representantes legales, en cumplimiento del acuerdo ministerial dictado en la averiguación previa 249/UEIDDAPI/2009, para que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los objetos asegurados, por constituir objetos e instrumentos del delito previsto y sancionado en el artículo 424 Bis fracción I del Código Penal Federal, los cuales se especifican a continuación:

134,108 videogramas; 67,667 fonogramas; 212,000 portadillas; 1,191 discos virgen; 32,080 bolsas de celofán; 69 quemadores; 100 video-casetes formato VHS; 18 aparatos electrónicos; 10,055 estuches para disco y película; 21,646 charolilla.

Respecto de los objetos antes descritos se notifica a quien o quienes resulten propietarios, interesados o representante legal, que en fecha veintiséis y veintisiete de octubre de dos mil nueve, se decretó su formal aseguramiento de dichos objetos en los domicilios de: 1.- Calle Peñón, número 78 interior Edificio "M", departamento 102 (ciento dos), entre las calles Tenochtitlán y Toltecas, colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc; 2.- Calle Obreros, número 24 veinticuatro, interiores 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la colonia Morelos Delegación Cuauhtémoc, entre las calles Manuel Doblado y Caridad; 3.- Calle Fray Bartolomé de las Casas número 32 (treinta y dos), locales 1,2,3,4,5 entre las calles Tenochtitlán y Toltecas, colonia Morelos Delegación Cuauhtémoc; 4.- Calle Fray Bartolomé de las Casas número 32-B (treinta y dos) Tenochtitlán y Toltecas, colonia Morelos Delegación Cuauhtémoc, por considerarlos objetos e instrumentos del delito previsto y sancionado en el artículo 424 bis fracción I, del Código Penal Federal por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, no se podrá enajenar, ni gravar los bienes asegurados y, cuenta con un término de 90 días naturales contados a partir de la notificación y transcurrido el plazo señalado, de no manifestar lo que a su derecho convenga los bienes asegurados causarán abandono a favor del Gobierno Federal; así mismo queda a su disposición en esta mesa instructora la fe ministerial e inventario. Así como el acuerdo de aseguramiento, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur, número 235, primer piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, Distrito Federal, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 181, 182-A, 182-B fracción II, demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales en vigor, artículos 40 y 41 del Código Penal Federal, artículo 4o. fracción I Apartado A) incisos b) h) i) j), 35 fracción I, y 48 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 35, de su Reglamento y Acuerdo A/11/00 emitido por el C. Procurador de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha tres de mayo de dos mil. Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. DAMOS FE.

México, D.F., a 24 de septiembre de 2013.

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación,

Titular de la Mesa XI-DDPI "B" de la Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República

**Lic. Cynthia Rosa María Vázquez Pérez**

Rúbrica.

**(R.- 376443)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Sinaloa**  
**Subdelegación de Procedimientos Penales "A"**  
**Mesa III**  
**Culiacán, Sinaloa**  
**PUBLICACION POR EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la Averiguación Previa número AP/PGR/SIN/CLN/1153/2010/M-III y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica al C. legítimo propietario o a sus representantes legales, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita de los objetos;

A).- 1 (UN) PREDIO DE 50 X 80 M CUADRADOS APROXIMADAMENTE, PRECISAMENTE EN EL LIMON DE LOS RAMOS, MUNICIPIO DE CULIACAN, SINALOA, EN EL KILOMETRO 13.25 DEL TRAMO CULIACAN-GUAMUCHIL, CARRETERA INTERNACIONAL MEXICO 15 EN EL CUAL SE ENCUENTRA 1 (UN) INMUEBLE CONSTRUIDO CON CONCRETO, COLOR BLANCO CON CREMA EN EL EXTERIOR, DE UNA SOLA PLANTA, ASI COMO UNA PALAPA CON TECHO DE PALMA Y ESTRUCTURA DE MADERA, ASI COMO 1 (UNA) CONSTRUCCION DE CONCRETO DE COLOR BLANCO AL PARECER FUNCIONA COMO CUARTO DE SERVICIO Y UNA ALBERCA DE 10 X 05 METROS CUADRADOS EN FORMA DE NUMERO OCHO (8); 1 (UN) VEHICULO DODGE RAM 2500, 4X4 DOBLE CABINA, MARCA DODGE,

TURBO DIESEL COLOR NEGRO CON PLACAS DE CIRCULACION TY99301 DEL ESTADO DE SINALOA Y NUMERO DE SERIE 3D7KS28C56C238398, CUATRO PUERTAS, MODELO 2006; 1 (UN) REMOLQUE CON PLACAS DE CIRCULACION 6HG6871 DEL ESTADO DE JALISCO, EN EL CUAL NO PRESENTO ELEMENTOS DE IDENTIFICACION QUE PERMITA ESTABLECER SU PROCEDENCIA Y MODELO;

Su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la Averiguación Previa AP/PGR/SIN/CLN/1153/2010/M-III, por cuanto hace a los bienes mencionados en el inciso A) en fecha 28 veintiocho de octubre del año 2010 dos mil diez.

Lo anterior para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta mesa investigadora número III de la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", ubicada en Carretera a Navolato kilómetro 9.5, Colonia Bachigualato, código postal 80140, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, lugar en donde se les pondrá a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo, se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. CUMPLASE.

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
Culiacán, Sin., a 30 de noviembre de 2010.  
El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa III  
**Lic. Ernesto López Benítez**  
Rúbrica.

(R.- 376446)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Subdelegación de Procedimientos Penales "A"**  
**Mesa IV**  
**Culiacán, Sinaloa**  
**PUBLICACION POR EDICTO**

A LOS C. LEGITIMOS PROPIETARIOS DE: UN VEHICULO MARCA DODGE, TIPO TORTON, COLOR BEIGE, SIN MODELO, CON PLACAS DE CIRCULACION TZ-63-846 DEL ESTADO DE SINALOA Y CON NUMERO DE SERIE L2-01654, CON DOS CONTENEDORES VERTICALES DE PLASTICO COLOR NEGRO CON CAPACIDAD DE 5000 LITROS CADA UNO; UN VEHICULO TIPO JEEP LINEA CHEROKEE PORT, 4X4, MARCA JEEP, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACION, NUMERO DE SERIE 1J4FF48S31L544024, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DE LAS AVERIGUACIONES PREVIAS AP/PGR/SIN/CLN/823/2011/M-IV Y AP/PGR/SIN/CLN/1137/2011/M-IV, RESPECTIVAMENTE, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICEN:

- - - VISTO....que por acuerdo de fecha 26 veintiséis de agosto del año 2011 dos mil once; - - - VISTO....que por acuerdo de fecha 09 nueve del mes de septiembre del año 2011 dos mil once, respectivamente, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1º Fracción I, 2º Fracción II, 38, 123, 180, 181, 182, 182-A, 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º Párrafo Segundo, 4º Fracción I, apartado A, inciso e), 10 Fracción X, 11 Fracción II y 81 de la Ley Orgánica de la institución; 2º, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la ley antes señalada; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y el acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República; DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS BIENES AFECTOS A LAS PRESENTE INDAGATORIA, consistentes en: UN VEHICULO MARCA DODGE, TIPO TORTON, COLOR BEIGE, SIN MODELO, CON PLACAS DE CIRCULACION TZ-63-846 DEL ESTADO DE SINALOA Y CON NUMERO DE SERIE L2-01654, CON DOS CONTENEDORES VERTICALES DE PLASTICO COLOR NEGRO CON CAPACIDAD DE 5000 LITROS CADA UNO; UN VEHICULO TIPO JEEP LINEA CHEROKEE PORT, 4X4, MARCA JEEP, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACION, NUMERO DE SERIE 1J4FF48S31L544024.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados, es de acordarse y se: "ACUERDA".

SEGUNDO: En virtud de que se desconoce el domicilio del propietario de los bienes anteriormente descritos, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182-A y 182-B Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CITADOS BIENES, a fin de que se sirva manifestar lo que a sus intereses correspondan dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajenen o graven los bienes inmuebles en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los bienes de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.-

Sufragio Efectivo. No Reelección.  
 Culiacán, Sin., a 15 de septiembre de 2011.  
 El Agente del Ministerio Público de la Federación  
**Lic. Jesús Ariel Gastélum Atienzo**  
 Rúbrica.

(R.- 376447)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Subdelegación de Procedimientos Penales "A"**  
**Mesa IV**  
**Culiacán, Sinaloa**  
**PUBLICACION POR EDICTO**

A LOS C. LEGITIMOS PROPIETARIOS DE: UN VEHICULO DE COLOR CAFE, MARCA CHEVROLET MALIBU, MODELO 2004, CON NUMERO DE SERIE 1G1ZT52814F112297; UN CAMION MARCA INTERNATIONAL, MODELO 1988, TIPO TORTON CON REDILA S1700 DOS PUERTAS, NUMERO DE SERIE 1HTLCZWM4JH592057, CON SEIS CONTENEDORES DE PLASTICO, CAPACIDAD 1000 LITROS; UN VEHICULO MARCA MAZDA, MODELO 1986, TIPO PICK UP, B2000, DOS PUERTAS; SE LES NOTIFICA QUE DENTRO DE LAS AVERIGUACIONES PREVIAS AP/PGR/SIN/CLN/886/2011/M-IV Y AP/PGR/SIN/CLN/989/2011/M-IV, RESPECTIVAMENTE, SE DICTARON ACUERDOS QUE A LA LETRA DICEN:

VISTO....que por acuerdo de fecha 27 veintisiete de julio del año 2011 dos mil once;

VISTO....que por acuerdo de fecha 16 dieciséis de agosto del mes de septiembre del año 2011 dos mil once, respectivamente, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1º Fracción I, 2º Fracción II, 38, 123, 180, 181, 182, 182-A, 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º Párrafo Segundo, 4º Fracción I, apartado A, inciso e), 10 Fracción X, 11 Fracción II y 81 de la Ley Orgánica de la institución; 2º, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la ley antes señalada; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y el acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la Republica; DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS BIENES AFECTOS A LAS PRESENTE INDAGATORIA, consistentes en: UN VEHICULO DE COLOR CAFE, MARCA CHEVROLET MALIBU, MODELO 2004, CON NUMERO DE SERIE 1G1ZT52814F112297; UN CAMION MARCA INTERNATIONAL, MODELO 1988, TIPO TORTON CON REDILA S1700 DOS PUERTAS, NUMERO DE SERIE 1HTLCZWM4JH592057, CON SEIS CONTENEDORES DE PLASTICO, CAPACIDAD 1000 LITROS; UN VEHICULO MARCA MAZDA, MODELO 1986, TIPO PICK UP, B2000, DOS PUERTAS.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados, es de acordarse y se: "ACUERDA".

SEGUNDO: En virtud de que se desconoce el domicilio del propietario de los bienes anteriormente descritos, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182-A y 182-B Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CITADOS BIENES, a fin de que se sirva manifestar lo que a sus intereses correspondan dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajenen o graven los bienes inmuebles en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los bienes de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.-

Sufragio Efectivo. No Reelección.  
 Culiacán, Sin., a 26 de septiembre de 2011.  
 El Agente del Ministerio Público de la Federación  
**Lic. Jesús Ariel Gastélum Atienzo**  
 Rúbrica.

(R.- 376448)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Sinaloa**  
**Subdelegación de Procedimientos Penales "A"**  
**Mesa VI**  
**Culiacán, Sinaloa**  
**Expediente: AP/PGR/SIN/CLN/850/08/M-VI**  
**AP/PGR/SIN/CLN/488/09/M-VI**  
**PUBLICACION POR EDICTO**

AL C. LEGITIMO PROPIETARIO DE LO SIGUIENTE: 1.- UN VEHICULO MARCA VOLKSWAGEN, SUB MODELO BORA MODELO 2006, COLOR BLANCO, NUMERO DE SERIE 3VWSG71K56M656162, PLACAS JEG-1293 DEL ESTADO DE JALISCO. 2.- UN VEHICULO MARCA FORD RANGER F250, COLOR BLANCO, MODELO 1993, CON NUMERO DE SERIE AC2LML35408, CON PLACAS DE CIRCULACION TV14908 DEL ESTADO DE SINALOA, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DE LAS AVERIGUACIONES PREVIAS NUMERO AP/PGR/SIN/CLN/850/08/M-VI y AP/PGR/SIN/CLN/488/09/M-VI SE DICTARON UNOS ACUERDOS QUE A LA LETRA DICEN:

AP/PGR/SIN/CLN/850/08M-VI.

CULIACAN, SINALOA, A LOS 24 VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.

VISTO.- Que por acuerdo de fecha 13 de Agosto del 2008, esta Representación social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; 1o. Fracción I 2o. Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o. Párrafo Segundo, 4o. Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2o., 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: 1.- UN VEHICULO MARCA VOLKSWAGEN, SUB MODELO BORA MODELO 2006, COLOR BLANCO, NUMERO DE SERIE 3VWSG71K56M656162, PLACAS JEG-1293 DEL ESTADO DE JALISCO. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA“...

PRIMERO: En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO VEHICULO, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven el vehículo en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el vehículo de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa VI de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."

AP/PGR/SIN/CLN/488/09M-VI.

CULIACAN, SINALOA, A LOS 24 VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.

VISTO.- Que por acuerdo de fecha 27 de Abril del 2009, esta Representación social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; 1o. Fracción I 2o. Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o. Párrafo Segundo, 4o. Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2o., 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: 1.- UN VEHICULO MARCA FORD RANGER F250, COLOR BLANCO, MODELO 1993, CON NUMERO DE SERIE AC2LML35408, CON PLACAS DE CIRCULACION TV14908 DEL ESTADO DE SINALOA. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA“...

PRIMERO: En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO VEHICULO, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven el vehículo en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el vehículo de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa VI de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."

Sufragio Efectivo. No Reelección.  
Culiacán, Sin., a 19 de julio de 2011.  
El Agente del Ministerio Público de la Federación Mesa VI  
**Lic. Juan Ramón Romero Moreno**  
Rúbrica.

(R.- 376427)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Sinaloa**  
**Subdelegación de Procedimientos Penales "A"**  
**Mesa VI**  
**Culiacán, Sinaloa**  
**Expediente AP/PGR/SIN/CLN/901/2011/M-VI**  
**AP/PGR/SIN/CLN/1011/2011/M-VI**

## PUBLICACION POR EDICTO

AL O LOS CC. LEGITIMOS PROPIETARIOS DE LO SIGUIENTE: (UN) VEHICULO MARCA KENWORTH, TIPO TRACTOCAMION, DE COLOR BLANCO, CON LA LEYENDA "CONGELADORA NATY'S, S.A. DE C.V.", CON NUMERO DE SERIE 3BKMHY8X81F300212, SIN PLACAS DE CIRCULACION, correspondiente a la averiguación previa número AP/PGR/SIN/CLN/901/2011/M-VI; Así como de: 1).- UN MOTOR DE BOMBEO MARCA HONDA, NUMERO DE SERIE WB30XT CON 3.6 KW/3600 R.P.M. DE POTENCIA; 2).- CUATRO MANGUERAS DE PLASTICO COLOR VERDE DE DIFERENTES MEDIDAS, correspondiente a la averiguación previa número AP/PGR/SIN/CLN/1011/2011/M-VI;

SE DICTARON UNOS ACUERDOS QUE A LA LETRA DICEN:

AP/PGR/SIN/CLN/901/2011/M-VI.- -----  
 - - - CULIACAN, SINALOA, A LOS 30 TREINTA DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.- -----

- - - VISTO.- Que por acuerdo de fecha 29 veintinueve del mes de Julio del año 2011 dos mil once, se decretó el aseguramiento de precautorio entre otras cosas de: 1).- (UN) VEHICULO MARCA KENWORTH, TIPO TRACTOCAMION, DE COLOR BLANCO, CON LA LEYENDA "CONGELADORA NATY'S, S.A. DE C.V.", CON NUMERO DE SERIE 3BKMHY8X81F300212, SIN PLACAS DE CIRCULACION; Por lo que, esta Representación social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1o. Fracción I, 2o. Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o. Párrafo Segundo, 4o. Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2o., 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL VEHICULO ANTERIORMENTE DETALLADO; Por considerarse objeto e instrumento del delito de ROBO DE HIDROCARBURO. -----

- - - AP/PGR/SIN/CLN/1011/2011/M-VI. -----

- - - CULIACAN, SINALOA, A LOS 30 TREINTA DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE. -----

- - - VISTO.- Que por acuerdo de fecha 16 dieciséis del mes de agosto del año 2011 dos mil once, se decretó el aseguramiento de precautorio entre otras cosas de: 1).- UN MOTOR DE BOMBEO MARCA HONDA, NUMERO DE SERIE WB30XT CON 3.6 KW/3600 R.P.M. DE POTENCIA; 2).- CUATRO MANGUERAS DE PLASTICO COLOR VERDE DE DIFERENTES MEDIDAS; Por lo que, esta Representación social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1o. Fracción I, 2o. Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o. Párrafo Segundo, 4o. Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2o., 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS OBJETOS ANTERIORMENTE DETALLADOS; Por considerarse objeto e instrumento del delito de ROBO DE HIDROCARBURO. -----

- - - En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se "ACUERDA"

UNICO: En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL VEHICULO Y OBJETOS ANTERIORMENTE DESCRITOS, al PROPIETARIO Y/O A QUIEN SE CREA CON INTERES SOBRE LOS MISMOS, a fin de que se presente ante esta autoridad y se sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven los BIENES en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo anteriormente señalado, causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sin., a 30 de septiembre de 2011.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación  
adscrito a la Mesa VI de Procedimientos Penales "A"

**Lic. Juan Ramón Romero Moreno**

Rúbrica.

(R.- 376435)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subdelegación de Procedimientos Penales "A"

Mesa II

Culiacán, Sinaloa

Expediente: AP/PGR/SIN/CLN/1160/2010/M-II

PUBLICACION POR EDICTO

AL LEGITIMO PROPIETARIO UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE EN LA ACERA OESTE DE LA CALLE SIN NOMBRE, EN CONTRA ESQUINA DE LA ESCUELA PRIMARIA, UBICADO EN COORDENADAS GEOGRAFICAS 24º 45' 42.4" L.N. Y 107º 46' 24.7" DEL EJIDO LO DE REYES, EN LA COLONIA SAN BISAL, SINDICATURA DE BACHIMETO, MUNICIPIO DE NAVOLATO, SINALOA; UN VEHICULO TIPO VAGONETA, LINEA EXPLORER XLT, MARCA FORD, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FMZU35P6XZB58508, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA Y AÑO MODELO 1999; DOS RADIOS DE COMUNICACION PORTATIL DE LA MARCA RADIO SHACK, MODELO C065934, TIPO DIGITAL TRUCKING, COLOR NEGRO CON PLATEADO; UN RADIO DE COMUNICACION PORTATIL DE LA MARCA MOTOROLA, MODELO XU2101, TIPO XTN SERIES, COLOR NEGRO; TRES PORTACARGADORES DE DIFERENTES CALIBRES, DE LONA CON NAYLON, COLOR NEGRO; UN PORTACARGADOR PARA DIFERENTES CALIBRES DE LONA CON NAYLON COLOR CAMUFLAGEADO; UN CHALECO TACTICO DE TELA COLOR NEGRO; UN UNIFORME MILITAR COLOR CAMUFLAGEADO, TIPO MILITAR, DE PROCEDENCIA AMERICANA; UN CHALECO ANTIBALAS, SIN PLACAS DE PROTECCION DE TELA, COLOR NEGRO; SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/SIN/CLN/1144/2010/M-II, LA CUAL DIERA ORIGEN AL INICIO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/SIN/CLN/1160/2010/M-II, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE.

CULIACAN, SINALOA, A LOS 06 SEIS DEL MES DE JUNIO DE 2011 DOS MIL ONCE.- VISTO el estado que guarda la presente Averiguación Previa número AP/PGR/SIN/CLN/1144/2010/M-II, la cual dio origen al inicio de la Averiguación Previa número AP/PGR/SIN/CLN/1160/2010/M-II; de la cual se desprende que por acuerdos de fecha 25 veinticinco del mes de octubre de 2010 dos mil diez, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A, Constitucionales 40, 41 del Código Penal Federal 1o. fracción I, 2o. fracción II, 123, 181, 182, 182-A, 182-B, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1o. Párrafo Segundo 4o. fracción I, apartado "A", inciso e), 10 fracción X, 11 fracción II, y 81 de la Ley Orgánica de la Institución 2o., 72 fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada y el Acuerdo A/011/00, del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL BIEN ANTES DESCRITO AFECTO A LA PRESENTE INDAGATORIA.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales antes citados es de acordarse y se: ACUERDA"... PRIMERO: En virtud de que se desconoce la identidad del propietario del bien anteriormente descrito, y de conformidad por lo establecido por los artículos 181, 182, A, y 182-B, Fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN, a fin de que se sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven el bien mueble en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los bienes muebles de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. LIC. JULIO CESAR BASTIDAS JUAREZ, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la mesa II de procedimientos penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia.

DAMOS FE. TESTIGOS DE ASISTENCIA: ANGELICA MARIA NAVA PARAMO Y MARIA ELENA AVILEZ LARA.

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
Culiacán, Sin., a 6 de junio de 2011.  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
adscrito a la Mesa II de Procedimientos Penales "A"  
**Lic. Julio César Bastidas Juárez**  
Rúbrica.

(R.- 376439)

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Delegación Estatal Sinaloa  
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"  
Mesa III  
Culiacán, Sinaloa

## PUBLICACION POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la Averiguación Previa número AP/PGR/SIN/CLN/136/2009/M-III, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 2 fracciones II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica al C. legítimo propietario o a sus representantes legales, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita de los bienes muebles e inmuebles que se describen: A).- INMUEBLE UBICADO SOBRE LA CARRETERA NAVOLATO-EL CASTILLO, CON COORDENADAS BT 279391, CONOCIDO COMO EL ANTIGUO TALLER; su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la Averiguación Previa AP/PGR/SIN/CLN/136/2009/M-III, por cuanto hace a los inmuebles y muebles mencionados en el inciso A) en fecha 6 seis de febrero del año 2009 dos mil nueve; así como dentro de los autos de la Averiguación Previa número AP/PGR/SIN/CLN/604/2009/M-III, se notifique; B).- INMUEBLE UBICADO EN CALLE HACIENDA DEL VIEJO ROBLE MARCADO CON NUMERO 6603, DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LA MORA, DE ESTA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA; su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la Averiguación Previa AP/PGR/SIN/CLN/604/2009/M-III, por cuanto hace a los muebles mencionados en el inciso B) en fecha 21 veintiuno de mayo del año 2009 dos mil nueve; así como dentro de los autos de la Averiguación Previa número AP/PGR/SIN/CLN/753/2009/M-III, se notifique; C) INMUEBLE UBICADO EN EL RANCHO "EL POLLO", EN COORDENADAS BT-615012, DE LA SINDICATURA EL DORADO, MUNICIPIO DE CULIACAN, SINALOA; su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la Averiguación Previa AP/PGR/SIN/CLN/753/2009/M-III, por cuanto hace a los muebles mencionados en el inciso C) en fecha 29 veintinueve de junio del año 2009 dos mil nueve; así como dentro de los autos de la Averiguación Previa número AP/PGR/SIN/CLN/492/2008/M-III, se notifique de; D) UN INMUEBLE UBICADO SOBRE LA CARRETERA CULIACAN-NAVOLATO, A LA ALTURA DEL KILOMETRO 33, APROXIMADAMENTE A UN COSTADO DE LA TIENDA OXXO, POR LA BRECHA QUE SE ENCUENTRA EN FRENTE DE LA GASOLINERA NUEVA AL FONDO PRECISAMENTE EN COORDENADAS GEOGRAFICAS LN 24° 43' 0.0'' Y LW 107° 47' 02.7'', UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, LINEA SILVERADO, COLOR VINO, NUMERO DE SERIE 1GCEK14T05Z240341, PLACAS DE CIRCULACION TY-57144 DEL ESTADO DE SINALOA; VEHICULO MARCA FORD, COLOR ROJO, NUMERO DE SERIE 1FTCF15NXFPA77318, PLACAS DE CIRCULACION TW-13621 DEL ESTADO DE SINALOA, MODELO 1985; VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO 3.5 TONELADAS DE ESTACAS, COLOR PLATA, NUMERO DE SERIE 36CZJC54R5WG155149, PLACAS DE CIRCULACION TU-99210 DEL ESTADO DE SINALOA, MODELO 1998; UNA CUATRIMOTOR, MARCA POLARIS, MODELO SPORTSMAN 800, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, NUMERO DE SERIE 4XAMH76A06A667924; su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la Averiguación Previa AP/PGR/SIN/CLN/492/2008/M-III, por cuanto hace a los muebles mencionados en el inciso D) en fecha 28 veintiocho de mayo del año 2008 dos mil ocho; así como dentro de los autos de la Averiguación Previa número AP/PGR/SIN/CLN/285/2009/M-III, se notifique de; E) UN VEHICULO MARCA PICK UP, MARCA CHEVROLET, LINEA 400 SS, COLOR BLANCO, MODELO 1992, PLACAS DE CIRCULACION TT-94167 DEL ESTADO DE SINALOA, NUMERO DE SERIE 1GCEC34K5WZ216666, su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la Averiguación Previa AP/PGR/SIN/CLN/285/2009/M-III, por cuanto hace a los muebles e inmuebles mencionados en el inciso E) en fecha 21 veintiuno de marzo del año 2009 dos mil nueve; así como dentro de los autos de la Averiguación Previa número AP/PGR/SIN/CLN/1498/2009/M-III, se notifique de; F) US86,700.00 OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOLARES AMERICANOS, su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la Averiguación Previa AP/PGR/SIN/CLN/1498/2009/M-III, por cuanto hace a los muebles e inmuebles mencionados en el inciso F) en fecha 14 catorce de diciembre del año 2009 dos mil nueve; así como dentro de los autos de la Averiguación Previa número AP/PGR/SIN/CLN/364/2009/M-III, se notifique de; G) UN PREDIO UBICADO EN COORDENADAS GEOGRAFICAS: 24° 11' 13.5" Y 107° 07' 26.3" LONGITUD OESTE SE UBICAN EN LA PARCELA 4 Z1 P1/4, DEL EJIDO DENOMINADO LA HIGUERA, DE LA SINDICATURA

DE BAILA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CULIACAN, ESTADO DE SINALOA, UN TERRENO DE APROXIMADAMENTE 3-90-41.16 HECTAREAS, su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la Averiguación Previa AP/PGR/SIN/CLN/364/2009/M-III, por cuanto hace a los muebles e inmuebles mencionados en el inciso G) en fecha 16 dieciséis de marzo del año 2009 dos mil nueve; lo anterior para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta mesa investigadora número III de la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", ubicada en Carretera a Navolato, kilómetro 9.5, Colonia Bachigualato, C.P. 80140, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, lugar en donde se les pondrá a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

CUMPLASE

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sin., a 23 de julio de 2011.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la Mesa III

**Lic. Ernesto López Benítez**

Rúbrica.

**(R.- 376441)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Sinaloa**  
**Subdelegación de Procedimientos Penales "A"**  
**Mesa III**  
**Culiacán, Sinaloa**  
**PUBLICACION POR EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la Averiguación Previa número AP/PGR/SIN/CLN/410/2010/M-III, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica al C. legítimo propietario o a sus representantes legales, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita de los bienes muebles e inmuebles que se describen; A).- VEHICULO CAMIONETA MARCA CHEVROLET, TIPO PICK-UP, SIN PLACAS DE CIRCULACION, DE COLOR BLANCO, NUMERO DE SERIE 3GCEC13C28G314278, MODELO 2008; Su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la Averiguación Previa AP/PGR/SIN/CLN/410/2010/M-III, por cuanto hace a los inmuebles y muebles mencionados en el inciso A) en fecha 31 treinta y uno de marzo del año 2010 dos mil diez; Así como dentro de los autos de la Averiguación Previa número AP/PGR/SIN/CLN/030/2010/M-III, se notifique B).- UN VEHICULO MARCA TOYOTA, TIPO SEDAN, COLOR GRIS, MODELO 2009, NUMERO DE SERIE 2T1BU42E29C144570, SIN PLACAS DE CIRCULACION; Su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la Averiguación Previa AP/PGR/SIN/CLN/030/2010/M-III, por cuanto hace a los muebles mencionados en el inciso B) en fecha 5 cinco de mayo del año 2010 dos mil diez; Así como dentro de los autos de la Averiguación Previa número AP/PGR/SIN/CLN/345/2010/M-III, se notifique; C) UN TERRENO UBICADO EN EL TERRENO UBICADO EN COORDENADAS GEOGRAFICAS LATITUD NORTE 24° 05' 47.9", LONGITUD OESTE 107° 05' 26.3" PERTENECIENTE AL POBLADO DE LA LAGUNA DE CANACHI, SINDICATURA DE BAILA, MUNICIPIO DE CULIACAN, SINALOA Y DE 8 (OCHO) REACTORES DE ACERO INOXIDABLE PARA SINTESIS ORGANICA, CON CAPACIDAD DE DOSCIENTOS LITROS, DE .60 SESENTA CENTIMETROS DE CIRCUNFERENCIA POR 1.12 UN METRO CON DOCE CENTIMETROS DE ALTO, CADA UNO; 2 (DOS) BOMBAS MANUALES EXTRACTORAS DE ACEITE NATURAL, UNA DE LA MARCA TRUPER COLOR NARANJA Y OTRA TOOLCRAFT, MODELO TC1061, COLOR ROJA, DE 1.27 UN METRO VEINTISIETE CENTIMETROS DE LARGO; 2 (DOS) MEZCLADORAS DE ESTRUCTURA METALICA TUBULAR, CON UN BRAZO GIRATORIA AL CENTRO DE METAL, DE .72 SETENTA Y DOS CENTIMETROS DE ANCHO POR .72 SETENTA Y DOS CENTIMETROS DE LARGO POR 1.64 UN METRO CON SESENTA Y CUATRO

CENTIMETROS DE ALTO; Su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la Averiguación Previa AP/PGR/SIN/CLN/345/2010/M-III, por cuanto hace a los muebles mencionados en el inciso C) en fecha 20 veinte de marzo del año 2010 dos mil diez; Así como dentro de los autos de la Averiguación Previa número AP/PGR/SIN/CLN/584/2010/M-III, se notifique de; D) UN VEHICULO MARCA JEEP, TIPO UTILITARIO GRAND CHEROKKE, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACION VKL-7568 DEL ESTADO DE SINALOA, NUMERO DE SERIE 1J4FT28S9WL197495 MODELO 1998; Su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la Averiguación Previa AP/PGR/SIN/CLN/584/2010/M-III, por cuanto hace a los muebles mencionados en el inciso D) en fecha 13 trece de mayo del año 2010 dos mil diez; Así como dentro de los autos de la Averiguación Previa número AP/PGR/SIN/CLN/430/2010/M-III, se notifique de; E) UN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA LEONA VICARIO NUMERO 3016, COLONIA IGNACIO ALLENDE, CULIACAN, SINALOA, CON SU MENAJE Y UN VEHICULO, MARCA FORD, LINEA EXPLORER SPORT TRACK, COLOR GRIS, MODELO 2009, NUMERO DE SERIE 1FMEU31869UA06623, SIN PLACAS DE CIRCULACION Y UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, LINEA MONTECARLO, TIPO SEDAN, COLOR BLANCO, MODELO 202, NUMERO DE SERIE 2G1WW12E629273842, PLACAS DE CIRCULACION 350-RGA DEL ESTADO DE NEVADA, U.S.A, Su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la averiguación Previa AP/PGR/SIN/CLN/430/2010/M-III, por cuanto hace a los muebles e inmuebles mencionados en el inciso E) en fecha 15 quince de mayo del año 2010 dos mil diez; Así como dentro de los autos de la Averiguación Previa número AP/PGR/SIN/CLN/602/2010/M-III, se notifique de; F) VEHICULO TIPO PICK UP, LINEA SILVERADO, 4X4, MARCA CHEVROLET, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, Y CON NUMERO DE SERIE 3GCEK14T56G246704, MODELO 2006, Su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la averiguación Previa AP/PGR/SIN/CLN/602/2010/M-III, por cuanto hace a los muebles e inmuebles mencionados en el inciso F) en fecha 12 doce de junio del año 2010 dos mil diez; Así como dentro de los autos de la Averiguación Previa número AP/PGR/SIN/CLN/319/2010/M-III, se notifique de; G) UN PREDIO UBICADO APROX. A 2 KMS. AL "W", EN COORDENADAS GEOGRAFICAS: 25° 03' 49.8" DE LAT. NORTE Y 107° 31' 42.6" DE LONG. OESTE., 25° 03' 34.5" DE LAT. NORTE. Y 107° 31' 52.4" LONG. OESTE, 25° 04' 21.1" DE LAT. NORTE Y 107° 32' 15.5" LONG. OESTE, 25° 04' 33.6" DE LAT. NORTE Y 107° 32' 02.4" LONG. OESTE, Y 25° 04' 13.0" LAT. NORTE Y 107° 31' 53.5" LONG. OESTE, UBICADOS CERCA DEL POBLADO CONOCIDO COMO EL LIMONCITO SINDICATURA JESUS MARIA, 10 DIEZ REACTORES DE SINTESIS ORGANICAS, CON CAPACIDAD DE 500 LTS. CADA UNO (VACIOS), 3 TRES REACTORES DE SINTESIS ORGANICAS, CON CAPACIDAD DE 300 LTS. CADA UNO (VACIOS), 2 DOS MATRACES DE CRISTAL CON CAPACIDAD DE 10 LTS, 3 FILTROS METALICOS CON MEDIDAS DE 50X50 CMS. CADA UNO, 12 DOCE CILINDROS DE GAS CON CAPACIDAD DE 30 KGS. CADA UNO (VACIOS), 8 OCHO MASCARAS PROTECTORAS ANTIGAS, 1 UN REACTOR METALICO EN FORMA DE CUBO, CON UNA MEZCLADORA EN SU INTERIOR, Y EN EL EXTERIOR UN MOTOR MONOFASICO DE CORRIENTE ALTERNA, A PRUEBA DE GOTEIO PARECIDO AL DE UNA BOMBA DE AGUA. (CAPACIDAD DE ESTE REACTOR ES DE 100 LTS. APROX. Y SIN INDICIOS DE HABER SIDO EMPLEADO), 2 DOS REACTORES CILINDRICOS METALICOS, Su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la averiguación Previa AP/PGR/SIN/CLN/319/2010/M-III, por cuanto hace a los muebles e inmuebles mencionados en el inciso G) en fecha 18 dieciocho de marzo del año 2010 dos mil diez; Lo anterior para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta mesa investigadora número III de la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", ubicada en Carretera a Navolato, kilómetro 9.5, colonia Bachigualato, código postal 80140, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, lugar en donde se les pondrá a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

CUMPLASE.

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
Culiacán, Sin., a 23 de julio de 2011.  
El Agente del Ministerio Público de la Federación  
adscrito a la Mesa III  
**Lic. Ernesto López Benítez**  
Rúbrica.

(R.- 376442)

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Delegación Estatal Sinaloa  
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"  
Mesa I  
Culiacán, Sinaloa  
Expediente: AP/PGR/SIN/CLN/869/11/M-I

**AP/PGR/SIN/CLN/940/11/M-I**  
**AP/PGR/SIN/CLN/1019/11/M-I**  
**AP/PGR/SIN/CLN/810/11/M-I**  
**PUBLICACION POR EDICTO**

A LOS C. LEGITIMOS PROPIETARIOS DE LO SIGUIENTE:

1.- (01) UN VEHICULO MARCA KENWORTH, TIPO TRACTOCAMION DE VOLTEO, CON ENGOMADO DE PLACAS DE CIRCULACION TY-62-617 DEL ESTADO DE SINALOA, CABINA COLOR NARANJA, Y CAJA DE VOLTEO COLOR BLANCO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR TRA91T5R1059, MODELO 1991; afecto a la AP/PGR/SIN/CLN/869/11/M-I;

2.- (01) UN VEHICULO MARCA KENWORTH, TIPO TRACTOCAMION DE VOLTEO, MODELO T600, SIN PLACAS DE CIRCULACION, COLOR BLANCO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1XKAD28X6KS522259, MODELO 1989; afecto a la AP/PGR/SIN/CLN/869/11/M-I;

3.- (01) UN CAMION TIPO REDILAS F-600, MARCA FORD, CABINA COLOR AZUL Y CAJA CON RAYAS DE COLOR AZUL-VERDE-NARANJA, CON PLACAS DE CIRCULACION UA-11-016 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE SERIE AC5JSK68133; afecto a la AP/PGR/SIN/CLN/940/11/M-I;

4.- (05) CONTENEDORES DE PLASTICO COLOR BEIGE DE FORMA CUBICA, CUBIERTOS POR UNA ESTRUCTURA METALICA, CON CAPACIDAD PARA 1,000 LITROS CADA UNO; afecto a la AP/PGR/SIN/CLN/940/11/M-I;

5.- (08) OCHO CONTENEDORES DE PLASTICO COLOR BEIGE DE FORMA CUBICA, CUBIERTOS POR UNA ESTRUCTURA METALICA, CON CAPACIDAD PARA 1,000 LITROS CADA UNO; afecto a la AP/PGR/SIN/CLN/1019/11/M-I.

6.- VEHICULO CAMION MARCA CHEVROLET, TIPO REDILAS 3 1/3 TONELADAS, COLOR VERDE CON ROJO, CON PLACA DE CIRCULACION TX-96-203 DEL ESTADO DE SINALOA, NUMERO DE SERIE 31003MLEN02802, PROCEDENCIA NACIONAL, MODELO 1971; afecto a la AP/PGR/SIN/CLN/810/11/M-I; SE LES NOTIFICA QUE DENTRO DE LAS AVERIGUACIONES PREVIAS NUMEROS AP/PGR/SIN/CLN/869/11/M-I; AP/PGR/SIN/CLN/940/11/M-I; AP/PGR/SIN/CLN/1019/11/M-I,

AP/PGR/SIN/CLN/810/11/M-I, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: -----  
 AP/PGR/SIN/CLN/869/11/M-I. - - - CULIACAN, SINALOA, A LOS 27 VEINTISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE. - - - V I S T O.- Que por acuerdo de fecha 17 diecisiete del

mes de Agosto del año 2011 dos mil once; esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 193, del Código Penal Federal; 1 fracción I, 2 fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1 párrafo segundo, 4 fracción I apartado A) inciso e), 10 fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2, 72 fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada y el Acuerdo A/011/00 C. del Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS VEHICULOS MARCADOS CON EL NUMERO 1 y 2. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA" - - -

PRIMERO: En virtud de que se desconoce al propietario de los vehículos anteriormente descritos, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182, A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIOS DE LOS VEHICULOS MARCADOS CON EL NUMERO 1 y 2, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave los vehículos en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el vehículo de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal. - - - CUMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO ALONSO HERNANDEZ CONTRERAS, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa I de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..." - - -

AP/PGR/SIN/CLN/940/11/M-I. - - - CULIACAN, SINALOA, A LOS 27 VEINTISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE. - - - V I S T O.- Que por acuerdo de fecha 31 treinta y uno de agosto del año 2011 dos mil once; esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo

dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 193, del Código Penal Federal; 1 fracción I, 2 fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1 párrafo segundo, 4 fracción I apartado A) inciso e), 10 fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2, 72 fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada y el Acuerdo A/011/00 C. del Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL VEHICULO Y CONTENEDORES MARCADOS CON LOS NUMEROS 3 y 4. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA" - - -

PRIMERO: En virtud de que se desconoce al propietario del vehículo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182, A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL VEHICULO Y CONTENEDORES MARCADO CON LOS NUMEROS 3 y 4, a fin de que

se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el vehículo y contenedores en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el vehículo de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- - CUMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO ALONSO HERNANDEZ CONTRERAS, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa I de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..." - - - AP/PGR/SIN/CLN/1019/11/M-I. - - - CULIACAN, SINALOA, A LOS 27 VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE. - - - V I S T O.- Que por acuerdo de fecha 26 veintiséis de Septiembre del año 2011 dos mil once; esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 193, del Código Penal Federal; 1 fracción I, 2 fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1 párrafo segundo, 4 fracción I apartado A) inciso e), 10 fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2, 72 fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada y el Acuerdo A/011/00 C. del Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CONTENEDORES MARCADOS CON LOS NUMEROS 5. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA" - - - PRIMERO: En virtud de que se desconoce al propietario de los contenedores anteriormente descritos, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182, A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CONTENEDORES MARCADOS CON EL NUMERO 5, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave los bienes en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el vehículo de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- - CUMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO NARCISO VARGAS CARRILLO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa I de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..." - - - AP/PGR/SIN/CLN/810/11/M-I. - - - CULIACAN, SINALOA, A LOS 27 VEINTISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE. - - - V I S T O.- Que por acuerdo de fecha 15 quince de Agosto del año 2011 dos mil once; esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 193, del Código Penal Federal; 1 fracción I, 2 fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1 párrafo segundo, 4 fracción I apartado A) inciso e), 10 fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2, 72 fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada y el Acuerdo A/011/00 C. del Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL VEHICULO MARCADO CON LOS NUMEROS 6. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA" - - - PRIMERO: En virtud de que se desconoce al propietario del vehículo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182, A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL VEHICULO MARCADO CON EL NUMERO 6, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el vehículo en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el vehículo de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- - CUMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO ALONSO HERNANDEZ CONTRERAS, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa I de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sin., a 27 de septiembre de 2011.

Agente del Ministerio Público de la Federación  
adscrito a la Mesa I de Procedimientos Penales "A"

**Lic. Narciso Vargas Carrillo**

Rúbrica.

(R.- 376436)

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Delegación Estatal Sinaloa  
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"  
Mesa III  
Culiacán, Sinaloa

## PUBLICACION POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la Averiguación Previa número AP/PGR/SIN/CLN/1189/2008/M-III, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica al C. legítimo propietario o a sus representantes legales, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita de los de los bienes muebles e inmuebles que se describen; A).- INMUEBLE UBICADO EN EL POBLADO EL HUINACAXTLE EL DORADO, CULIACAN, SINALOA DE ESTA MUNICIPALIDAD, LOCALIZADO EN CALLE PRINCIPAL DE DICHO POBLADO EN COORDENADAS BS-675985 GEOGRAFICAS LONGITUD NORTE 24°23'03.79 LONGITUD OESTE 107°17'32.42"; Su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la Averiguación Previa AP/PGR/SIN/CLN/1189/2008/M-III, por cuanto hace a los inmuebles y muebles mencionados en el inciso A) en fecha 13 trece de Noviembre del Año 2008 dos mil ocho; Así como dentro de los autos de la Averiguación Previa número AP/PGR/SIN/CLN/391/2008/M-III, se notifique B).- UN BIEN MUEBLE CONSISTENTE EN (1) UN VEHICULO CAMIONETA DURANGO, COLOR AZUL PLACAS DE CIRCULACION VWZ-9270, DEL ESTADO DE SONORA NUMERO DE SERIE 1D8HB58N17F539875, UN BIEN MUEBLE CONSISTENTE EN (1) UN VEHICULO CHEVY MONZA, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION VHD-7362, DEL ESTADO DE SINALOA, NUMERO DE SERIE 3G15E5430Y5296467; Su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la Averiguación Previa AP/PGR/SIN/CLN/391/2008/M-III, por cuanto hace a los muebles mencionados en el inciso B) en fecha 26 veintiséis de Enero del Año 2008 dos mil ocho; Así como dentro de los autos de la Averiguación Previa número AP/PGR/SIN/CLN/651/2008/M-III, se notifique; C) UN (1) VEHICULO MARCA BMW, MODELO 2004.COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACION ZFZ-2836 DEL ESTADO DE DURANGO, CON NUMERO DE SERIE WBAFA11084LT48884; Su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la Averiguación Previa AP/PGR/SIN/CLN/651/2008/M-III, por cuanto hace a los muebles mencionados en el inciso C) en fecha 26 veintiséis de Enero del Año 2008 dos mil ocho; Así como dentro de los autos de la Averiguación Previa número AP/PGR/SIN/CLN/894/2008/M-III, se notifique de; D) VEHICULO MARCA NISSAN, LINEA XTRAIL, COLOR NEGRO, PLACAS VHX-4626 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE SERIE JN8BT08T66W804845; Su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la Averiguación Previa AP/PGR/SIN/CLN/894/2008/M-III, por cuanto hace a los muebles mencionados en el inciso D) en fecha 18 dieciocho de Agosto del Año 2008 dos mil ocho; Así como dentro de los autos de la Averiguación Previa número AP/PGR/SIN/CLN/519/2008/M-III, se notifique de; E) VEHICULO MARCA TOYOTA, TIPO TUNDRA FORCE SR5, COLOR GRIS, MODELO 2007, SERIE 5FTRV54197X027434, CON PLACAS MXY129 DEL ESTADO DE OREGON, EN BUENAS CONDICIONES DE USO; VEHICULO MARCA FORD, TIPO PICK UP F150 TRITON, COLOR BLANCO, MODELO 2005, CON NUMERO DE SERIE 1FTPX14515NB45547, CON PLACAS DE CIRCULACION CD87901 DEL ESTADO DE ARIZONA, EN BUENAS CONDICIONES DE USO; VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP SILVERADO, COLOR BLANCO, MODELO 2007, CON NUMERO DE SERIE 2GCEC19Y971709343, CON PLACAS DE CIRCULACION 024YTA DEL ESTADO DE ARIZONA; VEHICULO MARCA DODGE SEDAN, MODELO 2004, COLOR GRIS, CON NUMERO DE SERIE KMHCH41C14U526914, CON PLACAS DE CIRCULACION VHF4559 DEL ESTADO DE SINALOA, EN BUENAS CONDICIONES DE USO; VEHICULO MARCA DINA TIPO CAMION S500, CON CAJA DE VOLTEO, MODELO 1992, COLOR BLANCO, CON NUMERO AQ-1088, CON CRISTALES Y CARROCERIA BLINDADA; VEHICULO MARCA DINA, MODELO 1991, COLOR BLANCO, NUMERO AC-247, CON CRISTALES Y CARROCERIA BLINDADA; UN TRACTOCAMION MARCA KENWORTH, TIPO QUINTA RUEDA, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACION 763CW5 DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR: M22541, MODELO 1978; UN TRACTOCAMION MARCA KENWORTH, TIPO QUINTA RUEDA, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION 335-CE6 DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR: 168249S, MODELO 1987; UN TRACTOCAMION MARCA KENWORTH, TIPO QUINTA RUEDA, COLOR CAFE, CON PLACAS DE CIRCULACION 891CE5 DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR: 181457S, MODELO 1980; UN TRACTOCAMION MARCA PETERBILT, TIPO QUINTA RUEDA, COLOR BEIGE, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR: 1XP9D29X8HD210548, MODELO 1987; UN SEMIRREMOLQUE MARCA HYUNDAI, TIPO CAJA REFRIGERADA, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION 625 VN4 DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR: 3H3V532C11T068038, MODELO 2001; UN TRACTOCAMION MARCA KENWORTH, TIPO QUINTA RUEDA, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACION 679DA5 DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR: 456710, MODELO 1982; UN SEMIRREMOLQUE MARCA UTILITY, TIPO CAJA REFRIGERADA, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE

CIRCULACION 896VN6 DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR: 1UYVS2486JU512101 MODELO 1988; UN SEMIRREMOLQUE MARCA GREAT DANE, TIPO CAJA REFRIGERADA, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION 588VD8 DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR: 1GRAA9621GB016002, MODELO 1986; UN SEMIRREMOLQUE MARCA UTILITY, TIPO CAJA REFRIGERADA, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION 897 VN6 DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR: 1UYVS2487KU152205, MODELO 1989; UN SEMIRREMOLQUE TIPO PLATAFORMA, COLOR CAFE, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR: 317645, MODELO 1977, EL SEMIRREMOLQUE, TIPO CAJA REFRIGERADA, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR: 1GRBA0025EB024402; CORRESPONDE A UN VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA Y AÑO MODELO 1984; UN SEMIRREMOLQUE, MARCA TRAILMOBILE, TIPO CAJA REFRIGERADA, COLOR BLANCO CON PLACAS DE CIRCULACION 495 VN5 DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR: 1PT011NJ0C9002898.-, MODELO 1982; UN TRACTOCAMION MARCA KENWORTH, TIPO QUINTA RUEDA, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACION 029-DV-8 DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR: 465136, MODELO 1990; UN SEMIRREMOLQUE, MARCA UTILITY, TIPO CAJA REFRIGERADA, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION 1AF2209 DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR: 1UYVS2484JM811405, MODELO 1988; UN SEMIRREMOLQUE TIPO PLATAFORMA MARCA ROCCSA, CON PLACAS DE CIRCULACION 600VD6 DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR: 3T9PG4524YR003226, MODELO 2000, Su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la averiguación Previa AP/PGR/SIN/CLN/519/2008/M-III, por cuanto hace a los muebles e inmuebles mencionados en el inciso E) en fecha 31 treinta y uno de Octubre del año 2008 dos mil ocho; Así como dentro de los autos de la Averiguación Previa número AP/PGR/SIN/CLN/448/2008/M-III, se notifique de; F) INMUEBLE UBICADO EN CALLE ARIES SIN NUMERO UBICADO ENTRE EMILIANO ZAPATA Y CALLE ZODIACO EN LA CIUDAD DE NAVOLATO, SINALOA, Su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la averiguación Previa AP/PGR/SIN/CLN/448/2008/M-III, por cuanto hace a los muebles e inmuebles mencionados en el inciso F) en fecha 23 veintitrés de Mayo del año 2008 dos mil ocho; Así como dentro de los autos de la Averiguación Previa número AP/PGR/SIN/CLN/774/2008/M-III, se notifique de; G) REPETIDOR MARCA JONSON, MODELO 242 8600, SERIE NUMERO 86001G357A 49932; REPETIDOR MARCA JONSON, MODELO 242 8615, SERIE NUMERO 861511018A64528; PROTECTOR DE BATERIA PBCX-12/6/10, MARCA CONDUMEX; DERIVADOR DE SEÑALES EASY-LINK PLUS, MODELO 65807; BATERIA MARCA ACDELCO, CON NUMERO DE SERIE 419659; CELDA SOLAR MARCA SOLARES, MODELO MSX60, SERIE NUMERO FW98C045907; REPETIDOR UHF FM, MARCA KENWOOD, MODELO TKR-850, SERIE NUMERO 70300357; FILTRO PASABANDAS, NUMERO DE SERIE 58193-C10; CELDA SOLAR, SIN MARCA Y SIN NUMERO DE SERIE; DOS BATERIAS MARCA OPTIMA, MODELO D34M; REPETIDOR UHF FM, MARCA KENWOOD, MODELO TKR 850, SERIE NUMERO 70600086; PANEL DE TONOS MODELO EDM-5, NUMERO DE SERIE K607241; TRANCEPTOR, MARCA KENWOOD, MODELO TK-8102H, NUMERO DE SERIE 70400469; FILTRO DE FRECUENCIAS MARCA SYSCOM, MODELO SYS-4533-2P; CELDA SOLAR MARCA SOLARES, MODELO SX60U, NUMERO DE SERIE F20012221760031; BATERIA ACEDELCO, NUMERO DE SERIE 022148; CONTROLADOR DE CARGA DESCARGA, MARCA SYSCOM, MODELO SCI-120; CELDA SOLAR MARCA KYOCERA, MODELO KC85TS, NUMERO DE4 SERIE 0675XG0370; CELDA SOLAR MARCA KYOCERA, MODELO KC85TS, NUMERO DE SERIE 0675XG0369; BATERIA MARCA ACDELCO, NUMERO DE SERIE 030336, Su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la averiguación Previa AP/PGR/SIN/CLN/774/2008/M-III, por cuanto hace a los muebles e inmuebles mencionados en el inciso G) en fecha 31 treinta y uno de Julio del año 2008 dos mil ocho; Así como dentro de los autos de la Averiguación Previa número AP/PGR/SIN/CLN/634/2008/M-III, se notifique de; H) INMUEBLES UBICADOS EN CALLE MONTE LARGO NUMERO 245 DE LA COLONIA SAN MIGUEL, CULIACAN, SINALOA, Y EN DOMICILIO CALLE CERRO DE MONTE LARGO Y DOMINGO RUBI S/N, EN COLINAS DE SAN MIGUEL, DE ESTA CIUDAD; Su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la averiguación Previa AP/PGR/SIN/CLN/634/2008/M-III, por cuanto hace a los muebles e inmuebles mencionados en el inciso H) en fecha 07 siete de Julio del año 2008 dos mil ocho; Así como dentro de los autos de la Averiguación Previa número AP/PGR/SIN/CLN/500/2008/M-III, se notifique de; I) UN VEHICULO MARCA HONDA, MODELO CUATRIMOTOR, TRX500FE FOURTRAX, MISMO QUE NO CUENTA CON NINGUN ELEMENTO DE IDENTIFICACION; UN VEHICULO MARCA YAMAHA, MODELO CUATRIMOTOR, RADIAX 4X4, COLOR ROJA, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 5Y4AJ14Y26A015181 MODELO 2006; UN VEHICULO MARCA HONDA, MODELO CUATRIMOTOR, COLOR NEGRA, MISMA QUE NO CUENTA CON NINGUN ELEMENTO DE IDENTIFICACION; UN TRACTOR NEW HOLLAND, NUMERO

6810 TURBO, COLOR AZUL NO CONTANDO CON NINGUN ELEMENTO DE IDENTIFICACION VISIBLE; UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, MODELO CAMIONETA RAM-2500, 4 PUERTAS, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACION US-11-392 DEL ESTADO DE SONORA, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 2GCEK13M271592360, MODELO 2007; UN VEHICULO MARCA JEEP, MODELO WRANGLER SPORT-4WD, COLOR VERDE CON PLACAS DE CIRCULACION 750-SE6-4 DEL ESTADO DE SONORA, NUMERO DE SERIE 1J4FA49S0YP748683, MODELO 2000, Su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la averiguación Previa AP/PGR/SIN/CLN/500/2008/M-III, por cuanto hace a los muebles e inmuebles mencionados en el inciso l) en fecha 31 treinta y uno de Mayo del año 2008 dos mil ocho; Lo anterior para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta mesa investigadora número III de la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", ubicada en Carretera a Navolato, kilómetro 9.5, Colonia Bachigualato, C.P. 80140, de esta Ciudad de Culiacán Sinaloa, lugar en donde se les pondrá a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

CUMPLASE

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
Culiacán, Sin., a 23 de julio de 2011.  
El Agente del Ministerio Público de la Federación  
adscrito a la Mesa III  
**Lic. Ernesto López Benítez**  
Rúbrica.

(R.- 376440)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos  
EDICTO

Se notifica A LOS PROPIETARIOS, INTERESADOS y/o REPRESENTANTE LEGAL, el acuerdo del veinticuatro de agosto del dos mil trece, dictado en autos de la indagatoria A.P. PGR/SEIDO/UEIARV/064/2013, por el cual se determina el ACUERDO DE ASEGURAMIENTO MINISTERIAL del siguiente bien INMUEBLE: CALLE GUERRERO, MZ. 11, LT. 330, SAN FRANCISCO ACAUTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO. Razón por la que deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, tercer piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06300, el inmueble de referencia causará ABANDONO a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales. Se pone a su disposición, en el mismo domicilio, copia del Acta que incluye inventario del bien que se menciona, y se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, o éstas se realizarán por estrados. Lo anterior con fundamento en los artículos 181 párrafos primero y segundo, 182-A, 182-B párrafo primero, fracción II en relación con el 107 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I apartado A inciso j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; toda vez que existen indicios de que representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales.

CUMPLASE.

Atentamente  
"Sufragio Efectivo. No Reelección".  
México, D.F., a 24 de septiembre de 2013.  
La Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría Especializada  
en Investigación de Delincuencia Organizada  
**Lic. Miriam Grissel Navarrete Consuelos**  
Rúbrica.

(R.- 376431)

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Delegación Estatal Michoacán  
Agencia Primera Investigadora del Ministerio Público de la Federación  
Morelia, Michoacán

## PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHICULO CAMIONETA MARCA NISSAN PATHFINDER COLOR GRIS, NO. DE SERIE JN6ND14Y7HW005380, PLACAS DE CIRCULACION PFT5771 DEL ESTADO DE MICHOACAN, MODELO 1987, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/MICH/M-I/018/2013, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL LICENCIADO CESAR ARMANDO MARTIN DEL CAMPO GONZALEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CALLE MONTE DE LAS CRUCES No. 65 ESQUINA CON AVENIDA ACUEDUCTO, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, MORELIA MICHOACAN, MORELIA MICHOACAN, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Morelia, Mich., a 28 de febrero de 2013.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Primera Investigadora

**Lic. César Armando Martín del Campo González**

Rúbrica.

(R.- 376438)

---

**LETERAGO, S.A. DE C.V.**

AVISO

Se informa a los accionistas de Leterago, S.A. de C.V., que mediante Asamblea General Ordinaria celebrada el día 20 de agosto de 2013, se acordó reducir el capital social de la Sociedad en su parte variable en la suma de \$75,000,000.00 moneda nacional, mediante la cancelación de 75,000 acciones ordinarias, nominativas y cuyo titular es la empresa Distribuidora Endopharma, S.A. Dichas acciones le serán pagadas al referido accionista a un valor de \$1,000 pesos, moneda nacional, cada una.

Lo que se publica en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 19 de septiembre de 2013.

Leterago, S.A. de C.V.

Secretario no Miembro del Consejo de Administración

**Lic. José Manuel Mexia Narváez**

Rúbrica.

(R.- 376208)

---

**ROWEPHARMA, S.A. DE C.V.**

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

AL 31 DE JULIO DE 2013

(expresado en pesos)

Total Activo	\$50,000.00
Pasivo y capital contable	
Total capital contable	\$50,000.00
Total pasivo y capital	\$50,000.00
Cuota de liquidación por acción	\$0.00

México, D.F., a 5 de agosto de 2013.

Liquidador

**Sergio Gerardo Moreno Blancarte**

Rúbrica.

(R.- 375485)

**AVISO AL PÚBLICO**

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,237.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 12.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Nulidades**  
**ALIMENTOS TRES G, S.A. DE C.V.**

Vs.

**INDUSTRIAL DE ALIMENTOS Y GOLOSINAS, S.A. DE C.V.****M. 352609 SACHIK****Exped: P.C.1517/2012(C-448)13446****Folio: 29295****NOTIFICACION POR EDICTO****INDUSTRIAL DE ALIMENTOS Y GOLOSINAS, S.A. DE C.V.**

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento de declaración administrativa de caducidad citado al rubro, correspondiente a la marca 352609 SACHIK, promovido por Federico González Peña, apoderado de ALIMENTOS TRES G, S.A. DE C.V., en contra de INDUSTRIAL DE ALIMENTOS Y GOLOSINAS, S.A. DE C.V., con fecha 30 de agosto de 2013 y por oficio con folio de salida 28387, se dictó la resolución correspondiente, cuyos puntos resolutivos se transcriben a continuación:

**PRIMERO.-** Se declara administrativamente la caducidad prevista en la fracción II del artículo 152 de la Ley de la Propiedad Industrial, respecto del registro marcario 352609 SACHIK, propiedad de INDUSTRIAL DE ALIMENTOS Y GOLOSINAS, S.A. DE C.V.

**SEGUNDO.-** Notifíquese esta resolución a la parte actora.

**TERCERO.-** Notifíquese esta resolución a la parte demandada a través de edictos. En consecuencia, y a efecto de que surta efectos la notificación de la presente resolución a la demandada, con apoyo en los artículos 187, 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial, gírese a la actora oficio por separado que contenga un extracto de la presente resolución, a efecto de que lo publique por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana. Por lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se concede a la parte actora, el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se notifique el oficio que contenga un extracto de la presente resolución, para exhibir las respectivas publicaciones; no obstante lo anterior, y cuando así lo exija el asunto y no se perjudiquen los derechos de los interesados o de terceros, de conformidad con el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, dicho plazo podrá ampliarse a petición de la actora, por cinco días adicionales a efecto de que se encuentre en posibilidad de cumplir debidamente con lo ordenado, haciendo de su conocimiento que en caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, se le impondrá una multa que podría ser hasta por el importe de veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, de conformidad con los artículos 213 fracción XXX, 214 fracción I y 220 de la Ley de la Propiedad Industrial.

**CUARTO.-** Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6o., 8o. y segundo párrafo del artículo 183 de la Ley de la Propiedad Industrial, así como 15 del Reglamento de dicho ordenamiento.

El presente se signa en la Ciudad de México, en la fecha señalada al rubro, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6° fracciones IV, V y XXII, 7o. bis 2, Títulos Sexto y Séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante Decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero, 18 y 28 de junio de 2010, 27 de enero y 9 de abril de 2012, publicados en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Decretos de 1 de julio de 2002, 15 de julio de 2004, cuya Fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, así como Decreto de 7 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 18 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Acuerdos de 10 de octubre de 2002, 29 de julio de 2004, cuya Nota Aclaratoria se publicó el 4 de agosto de 2004, así como Acuerdo de 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo, incisos d), f), j), k), l), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicaciones en dicho medio informativo).

Atentamente

5 de septiembre de 2013.

La Coordinadora Departamental de Nulidades

**María Yolanda Resendiz Serna**

Rúbrica.

**(R.- 376455)**